

ACTA NÚM. 7/13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Presidente

D. Jesús Manuel Galeote Albarrán

Grupo Municipal del PSOE-A

D. Lorenzo Escobar Herrera
D. Andrés Herrera Benítez
D^a Rosario Mora Díaz
D^a Isabel Escribano Sánchez
D^a Francisca Valencia Escribano

Grupo Municipal de IULV-CA

D. Francisco Guerrero Cuadrado
D^a María Isabel Domínguez Trigo
D. Diego Lozano Peral
D^a María Antonia Domínguez Bermudo
D. Miguel Ángel Herrera Albarrán

Grupo Municipal del PP

D. José Alexis Serrano Lozano
D. Fernando Castillo García

Sr. Interventor de Fondos.

D. José Antonio Luque Pérez

Sra. Secretaria Accidental

D^a Ana Barrabino Sánchez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Villa de Campillos, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Manuel Galeote Albarrán, concurren los Sres. y Sras. Concejales y Concejales que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Interventor de Fondos y la Sra. Secretaria Accidental.

Comprobado por la Sra. Secretaria, la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria a tenor del art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 6/13 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

El **Sr. Presidente**, pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta núm. 6/13 de fecha 28 de septiembre de 2013.

El **Sr. Castillo García**, en el punto 5º y 6º nuestro voto no fue contrario. En la pág. 26 en la segunda intervención mía, tras la pregunta ¿de que es la moción?, añadir "ya que lo consideramos necesario".

El **Sr. Lozano Peral**, en la pág. 29, después del cuarto párrafo, nosotros pedimos que se incluya algo que se dijo y no esta incluido en el acta y que puede llevar a cierta confusión e interpretación, es en relación a la pregunta sobre la paga extra que se

cobraba por el equipo de gobierno, queremos incluir lo siguiente después de la intervención de la Sra. Secretaria, “nosotros lo decimos porque se dijo que había una renuncia completa a esa paga extra y no nos cuadra que haya esa diferencia, la renuncia es la renuncia...digo, hablo de los políticos, que son los que renunciaron expresamente”.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto unánime de los miembros presentes, aprueba la misma con las aclaraciones hechas.

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA.

El **Sr. Presidente**, da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, con fecha comprendida entre el 23 de septiembre y el 25 de noviembre de 2013

El **Sr. Castillo García**, pregunta por el decreto 1192, pagina 1683, factura de The Guardians Marbella, S.L., ¿de qué es?

El **Sr. Presidente** contesta que es de seguridad del Guar-Rock

El **Sr. Castillo García**, pagina 1684, factura del Restaurante Paula de 21 de septiembre, de 945 euros.

El **Sr. Presidente** dice que es la comida de los cabezudos.

PUNTO 3º.- DICTAMEN APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2012.

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2013, con el voto unánime de los miembros presentes.

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal, que literalmente dice:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2013, se solicitó que se formara la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2012 y que se informase sobre la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2012 y a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas (en el caso de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía).

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La normativa en materia contable se contempla en dos disposiciones:

- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- La Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento

- Modelo normal.
- Modelo simplificado.

El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. *El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:*

A. *De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por Intervención.*

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 98 y 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Pública o en las Reglas 86 y 89 de la Orden EHA 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Pública.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio (el incumplimiento de estos plazos no afecta a la validez del expediente).

De igual forma se define en las Reglas 90 y 91 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y en las Reglas 102 y 103 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el Presidente de la Entidad Local.

B. *La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*

C. *Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*

D. *La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuenta y, en su caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía (órgano autonómico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos, si así se halla establecido en la normativa propia de la Comunidad Autónoma).*

QUINTO. *La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.*

SEXTO. *Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la*

homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Simplificado de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 89 de la Orden EHA 4042/2004, de 23 de noviembre, se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

- a) Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- c) Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.

— Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

— Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.

Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en Internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en el apartado SEXTO de esta resolución.

Para establecer los formatos informáticos y el procedimiento deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Normal de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General

de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

— Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

- a) Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomos, a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.
- c) Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.

Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

- d) Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación
- e) Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior: Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

— Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en Internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en el apartado SEXTO de esta resolución.

Para establecer los formatos informáticos y el procedimiento deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

SEPTIMO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

OCTAVO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

— La de la propia Entidad.

— La de sus Organismos Autónomos.

— Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

En el caso del Ayuntamiento de Campillos, correspondiente al ejercicio 2012, la Cuenta General implica solo la cuenta del Ayuntamiento, en tanto que no cuenta ni con sociedades mercantiles de capital integro, ni con organismos autónomos con presupuestos diferenciados.

NOVENO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

— En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación

— En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

— Los municipios con población superior a 50 000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

- Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

DECIMO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Esta documentación podrá ser presentada en soporte informático tal y como establecen la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición y la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

El Sr. Guerrero Cuadrado, dice que se ratifican en la postura de la Comisión informativa y nos abstenernos, ya que no es el presupuesto que queremos y que hubiésemos aprobado.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 abstenciones (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Campillos correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DECRETO SOBRE DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TDT.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de noviembre de 2013, relativa a la designación de los miembros del Consejo de Administración de la TDT.

“Vistos los Estatutos Sociales de “TDT Comarca de Antequera, S.A.” aprobados en sesión plenaria de fecha 11 de agosto de 2006.

Visto el artículo 17 de dichos estatutos, modificado en sesión plenaria celebrada el 5 de noviembre de 2009 y la necesidad de designar a los representantes municipales en dicha entidad.

En uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Designar como miembros componentes del Consejo de Administración de la TDT, a los siguientes representantes municipales:

- Por el PSOE-A:

Titulares: D. Jesús Manuel Galeote Albarrán y D. Lorenzo Escobar Herrera

Suplente: D^a Rosario Mora Díaz

- Por IULV-CA:

Titular: D. Francisco Guerrero Cuadrado

Suplente: D^a María Antonia Domínguez Bermudo

- Por el PP:

Titular: D. Fernando Castillo García

Suplente: D. José Alexis Serrano Lozano

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Sociedad “TDT Comarca de Antequera, S.A.”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía, en los propios términos transcritos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad “TDT Comarca de Antequera, S.A.” para su conocimiento y efecto.

PUNTO 5º.- DICTAMEN INFORME JURÍDICO SOBRE SITUACIÓN JURÍDICA DE LA GALERÍA CUBIERTA EN CALLE LOS ROSALES.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, con 4 votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP) y 2 abstenciones del G.M. IULV-CA.

Visto el informe jurídico que emite el Letrado Municipal en relación con la situación de la galería cubierta sita en la calles Los Rosales.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, dice que van a cambiar el sentido del voto y votaran a favor.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar la aceptación de forma expresa de la cesión, realizada ante el notario D. Juan Antonio Madero García, con fecha 23 de mayo de 2001 y al número 971 de su protocolo, al Ayuntamiento de Campillos por la constructora Benéfica San José referida a la galería cubierta de cincuenta y seis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda por su frente con carretera del Saucejo a Peñarubia, o calle de los Rosales, izquierda; derecha, entrando, fincas uno y dieciocho y patio de luces del edificio de que procede; izquierda, pared maestra de este edificio que lo separa de edificaciones del Patronato Santa María del Reposo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efecto.

PUNTO 6º.- DICTAMEN ESCRITO DEL PSOE PARA NOMBRAR UN PARQUE COMO “25 DE NOVIEMBRE”.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Denominar como parque “**25 de Noviembre**” a la zona verde situada en c/ Ramón y Cajal de Campillos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Urbanismo y Estadística, así como a la Administración de Correos.

PUNTO 7º.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN, EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

Se trata de un suplemento de crédito por mayores ingresos generados y no reconocidos por no estar previstos de 683.800 €. Con estos nuevos ingresos adicionales se pretenden financiar gastos adicionales del capítulo II (Bienes corrientes y Servicios). Suplementos de crédito que se ha hecho y hará siempre ya que el presupuesto es una mera previsión y al finalizar el ejercicio puede ser necesario suplementarlo. Además de contar con informe favorable de Intervención.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que se ratifican en el voto de la Comisión y se abstienen.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, comenta que también se abstienen, ya que no tienen claro el contenido de algunas partidas. Se dice que se está reduciendo gastos, como el de combustible, y se encuentra con un presupuesto superado en más de 25.000 euros.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 abstenciones (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de expediente de modificación del Presupuesto 2013, mediante suplemento de crédito, en los términos antes transcritos.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Proceder mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a la apertura de un periodo de información pública, por 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

PUNTO 8º.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE COLUMBARIOS.

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de los Nichos del Columbario en el Cementerio Municipal, en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOS NICHOS DEL COLUMBARIO.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación de los nichos del columbario del Cementerio Municipal de Campillos.

Artículo 2.- Concepto.

Se denominan nichos del columbario a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o restos cadavéricos humanos.

Artículo 3.- Ubicación.

Los nichos del columbario están situados en el cementerio municipal y solo podrá contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de personas.

Artículo 4.- Destino.

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

Las personas cuyos familiares, estén inhumados en el cementerio de este municipio, al finalizar la concesión administrativa del nicho o en el momento de su exhumación, podrán, previa solicitud e incineración de los restos cadavéricos, depositar las cenizas.

Artículo 5.- Solicitudes.

Los interesados en el uso del columbario deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

— Si se tratara de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si

así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, número del nicho del columbario, fecha de concesión y plazo.

Artículo 6.- Plazo de concesión.

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad del columbario será de 50 años, prorrogables desde la fecha de finalización de la primera concesión de uso.

Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, éste no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.

Si transcurrido un mes desde la finalización del plazo de concesión, nadie reclama la entrega de las cenizas, el Ayuntamiento las trasladará al osario común.

El plazo de concesión se podrá prorrogar por otros 50 años más, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión, y abono de la tasa vigente en dicho momento.

El ayuntamiento resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiere que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

Artículo 7.- Tasas.

1. Los derechos de uso del columbario serán de 400,00 € por nicho, que deberán ser abonados en la forma y plazo señalados en la resolución de la concesión por el familiar que haya firmado la solicitud. Con dicho abono, al familiar se le hará entrega de una llave del nicho, quedando copia de la misma en el cementerio municipal, custodiada por el operario del cementerio.

2. Se establece una cuota anual por mantenimiento del columbario de 2,00€. Esta cuota devengará a partir del 1 de enero de cada año.

Artículo 8.- Forma de depositar las cenizas.

La adjudicación de los nichos del columbario deberá de realizarse de forma ordenada, comenzando de izquierda a derecha, y de abajo hacia arriba, de tal manera que no se podrá ocupar ningún nicho de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.

A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Artículo 9.- Registro de columbarios.

El Ayuntamiento llevará un registro de los nichos del columbario en el que constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, DNI, dirección fiscal y teléfono; nombre y apellidos del incinerado; número del columbario; fecha de la concesión y plazo.

Artículo 10.- Características de los columbarios y disposición ornamental.

Los nichos del columbario se identificarán mediante una placa con la inscripción que la familia considere y preferentemente será de acero inoxidable de 125 mm de ancho, 85

mm de alto y 1,5 ó 2 mm de grosor, que será facilitada por el solicitante y posteriormente pegada por este Ayuntamiento.

Artículo 11.- Daños.

El Ayuntamiento de Campillos, si bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en el columbario. Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones u otras causas).

Artículo 12.- Interpretación de esta ordenanza.

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.-

Disposición Final Segunda.-

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de doce artículos y dos disposiciones finales, ha sido aprobada con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día xx de xxx de 2013."

Segundo.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

PUNTO 9º.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CAJEROS.

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, con 4 votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP) y 2 abstenciones del G.M. IULV-CA.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos (bancarios, vending, videoclubs, etc.) y con acceso directo desde la vía pública.

Segundo.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que cualquier persona pueda presentar alegaciones.

El **Sr. Presidente**, comenta que esta ordenanza se ha elaborado a petición expresa del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que se abstuvo porque iban a hacer algún tipo de consulta.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que se ratifican.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, comenta que están pendientes de recibir documentación que separa actividades tan dispares como pueden ser bancos, negocios de vending o cajero de videoclub. Estamos en fase de elaboración de un informe que nos van a remitir de sitios donde sí se está aplicando exclusivamente para entidades bancarias. Pedimos que no se apruebe esta ordenanza en tanto recibamos dicho informe y lo estudiemos.

El **Sr. Presidente**, dice que por su parte no tiene ningún inconveniente en dejarla sobre la mesa.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejales que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO 10º.- DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN, EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO 2014.

El **Sr. Presidente** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, con 3 votos a favor (G.M. PSOE-A) y 3 abstenciones (2 IULV-CA y 1 PP).

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2013, que dice lo siguiente:

“Informe de Intervención,

En virtud de lo dispuesto en artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 18,4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia Presupuestaria, se emite informe sobre el expediente del Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos correspondiente al ejercicio 2014.

ANTECEDENTES

*Con fecha de 11 de noviembre de 2013, se somete a informe de Intervención, el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos para 2014, que ha sido formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y asciende a **7.526.000,00 €** en ingresos y en gastos.*

El expediente incluye solamente el presupuesto del Ayuntamiento de Campillos sin incorporar el presupuesto de organismos autónomos o empresas públicas, en tanto que a la fecha actual el Ayuntamiento no tiene constituidos ni unos ni otros (tiene el organismo autónomo " Radio Campillos," pero sin Presupuesto Independiente).

SEGUNDO. *El expediente presentado contiene la siguiente documentación.*

- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Memoria Explicativa.*
- *Resumen de la liquidación del Presupuesto de 2012 y avance de la del Presupuesto de*
- *2013.*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Informe económico-financiero.*
- *Estado de ingresos.*
- *Estado de gastos.*
- *Plantilla y anexo de personal.*

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 162 a 171.

Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22.2e) y 47.1.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, artículos 2 al 23.

- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, artículo 16.*

- *Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

- *Regla 32 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Pública Local, reglas 107 y siguientes.*

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

- *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.*

SEGUNDO. *Este informe analiza los siguientes puntos:*

1. *Si el Presupuesto esta o no equilibrado.*
2. *Si el expediente aporta o no toda la documentación exigida legalmente.*
3. *Si los créditos son suficientes para hacer frente a todos los gastos previstos y si los ingresos son suficientes y adecuados para financiarlos.*
4. *Si el expediente cumple o no con los principios de estabilidad presupuestaria.*
5. *Cual es el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto que incorpora el expediente.*

6. Si el expediente cumple o no las limitaciones establecidas para personal en la legislación básica del estado.

7. Cuales son los programas de inversión que aparecen en el expediente.

8. Cual es el procedimiento de elaboración del Presupuesto.

1).- SI EL PRESUPUESTO ESTA O NO EQUILIBRADO.

El proyecto de presupuesto asciende a la cantidad de **7.526.000,00 euros** tanto para ingresos como para gastos con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	3156700,00
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2614200,00
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	241000,00
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101400,00
CAPITULO 6º	GASTOS DE INVERSIÓN	1070200,00
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	30000,00
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	312500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7526000

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	2943900,00
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	32400,00
CAPITULO 3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	1401100,00
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2431200,00
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	26300,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	661100,00
CAPITULO 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.526.000

2).- SI EL EXPEDIENTE APORTA O NO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El expediente de Presupuesto incorpora la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de ingresos de conformidad establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Estado de gastos de conformidad establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- *Bases de Ejecución del Presupuesto, con los requisitos que establece el artículo 9 del Real Decreto 500/90 y el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
- *Resumen de la liquidación de 2012 y avance de la del 2013 referida a los seis primeros meses del mismo, de conformidad establece el artículo 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 18.1.b y RD 500/90, confeccionados conforme dispone la instrucción de contabilidad y de estimación de la liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre.*
- *Anexo de personal de la Entidad Local, de conformidad establece el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 18.1 del RD del RD 500/90, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.*
- *Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio de conformidad establece el artículo 168.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 18.1.d del RD 55/90, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.*
- *Informe sobre los Planes plurianuales de Inversiones en los que eventualmente participe el Ayuntamiento en 2014.*
- *Informe económico y financiero de conformidad establece el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 18.le del RD 500/90, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios de nivelación del Presupuesto.*
- *Plantilla de personal a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*
- *Anexo del Estado de la deuda.*
- *Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

De la documentación exigida legalmente no se integra en el expediente de Presupuesto:

- *El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, en tanto que el Ayuntamiento de Campillos, carece actualmente de los mismos (el Ayuntamiento de Campillos ha aprobado la constitución del organismo Autónomo Radio Campillos, pero no lo ha dotado de Presupuesto diferenciado.*
- *El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como de los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local, en tanto que el Ayuntamiento de Campillos actualmente carece de ellas.*

Se informa por tanto, en relación a este punto que el expediente de Presupuesto incorpora todos los documentos y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, salvo aquella que no pueda incorporar por carecer el organigrama de la entidad de los mismos.

3) SI LOS CRÉDITOS SON SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A TODOS LOS GASTOS PREVISTOS Y SI LOS INGRESOS SON SUFICIENTES PARA FINANCIARLOS.

En cuanto a los créditos recogidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General, con carácter general, se pueden considerar que se recogen los créditos necesarios para atender a las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la legislación vigente que se vayan a generar en el 2014.

A continuación vamos a hacer un análisis, en base a los datos que constan en el expediente de Presupuesto, sobre la capacidad que tiene el Ayuntamiento de Campillos para financiar con recursos que proceden de operaciones corrientes que son los consignados en los capítulos 1º a 5º del Presupuesto de Ingresos, los gastos que se van a generar de operaciones corrientes y pasivos financieros, que son los consignados en los capítulos 1º a 4º y 9º del Presupuesto de Gastos, y sobre como va a financiar el Ayuntamiento los gastos de inversión y las transferencias de capital capítulo VI y VII del Presupuesto de Gastos), que tiene previsto realizar en el 2014.

Financiación con recursos de operaciones corrientes procedente de capítulos 1º a 5º del Presupuesto de Ingresos, los gastos de operaciones corrientes, procedentes de los capítulos 1º a 4º y 9º del Presupuesto de Gastos.

La suma de los capítulos a 1º a 5º del Presupuesto de Ingresos nos da la siguiente cantidad:

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	2943900,00
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	32400,00
CAPITULO 3º	TASAS Y OTROS INGRESOS	1401100,00
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2431200,00
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	26300,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6834900

La suma de los capítulos 1º a 4º y 9º del Presupuesto de Gastos nos da la siguiente cantidad:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	3156700,00
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2614200,00
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	241000,00
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101400,00
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	312500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6425800

GASTOS:

Vemos que los ingresos suman **6834900,00** euros y los gastos suman **6425800, 00**, luego los ingresos suficientes para hacer frente a estos gastos y hay un remanente de **6834900,00-6425800,00 = 409.100, 00** de remanente para financiar otros gastos.

Se informa favorablemente este punto.

Financiación con recursos de operaciones de capital procedente de capítulos 6º, 7º, y 9º del Presupuesto de Ingresos, los gastos de operaciones de capital, procedentes de los capítulos 6,º y 7º del Presupuesto de Gastos.

La suma de los capítulos 6º 7º y 9º del Presupuesto de Ingresos importa la siguiente cantidad:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	661100,00

CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	661100

La suma de las operaciones de capital que son las que están incluidas en los capítulos 6º y 7º del Presupuesto de Gastos nos da la siguiente cantidad:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
CAPITULO 6º	GASTOS DE INVERSIÓN	1070200,00
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1070200

De conformidad los datos que constan en el expediente de Presupuesto las operaciones de capital que suman 1.702.000,00 €, y que se contienen en el capítulo 6º del Presupuesto, se pretenden financiar con 661.100,00 € transferencias de capital y 379.700,00 de recursos corrientes, no figuran en el presupuesto de 2014 ni ingresos de capítulo 6º enajenación de inversiones, ni previsión de préstamos de capítulo 9º.

Se informa favorablemente este punto, con las siguientes matizaciones:

1).- Con carácter previo a este análisis, hemos de indicar que la letra a) del punto sexto del artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionado en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación, y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por esta ley o, en su caso a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

2).- Respecto de aquellas inversiones que se van a financiar con aportaciones de otras Administraciones Públicas, en este caso respecto de la parte total de inversiones que se van a financiar con del capítulo 7º del Presupuesto de Ingresos, hay que indicar que conforme a lo establecido en la letra a) del punto sexto del artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromiso firmes de aportación de las ayudas, subvenciones, donaciones u otras firmas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar. Por tanto la determinación de las cuantías de las misma respecto de ingresos y gastos para el caso de que estas no coincidan con las que están establecidas inicialmente en los Presupuestos, será efectivamente concretada en los acuerdos definitivos de otorgamiento de las distintas subvenciones (ingresos) que se plasmaran en su caso, mediante ajustes en las previsiones definitivas de los presupuestos de ingresos y gastos y de los respectivos expedientes de modificación de gastos vía generación de créditos por ingresos, para aquellas nuevas aportaciones que no estaban inicialmente previstas.

Por tanto se informa favorablemente este punto por parte de este funcionario pero matizando que aquellas partidas de gastos que se pretenden financiar total o parcialmente con subvenciones de capital están totalmente condicionadas a que se concedan estas subvenciones de tal manera que si no se conceden o su importe es menor habremos de dar de baja total o parcialmente las mismas ajustándolas al importe

real de su concesión, salvo que insistamos en hacer la inversión en cuyo caso habremos de tramitar y aprobar el respectivo expediente de modificación presupuestaria.

4).- SI EL PRESUPUESTO CUMPLE O NO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUETARIA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, se emite informe independiente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

5) BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Con respecto a las bases de ejecución, se han confeccionado conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/90 y del artículo 165 del TRLRHL conteniendo los siguientes extremos:

- Niveles de vinculación de los créditos.
- Régimen de los créditos ampliables.
- Regulación de los expedientes de modificación de créditos: transferencias, generación, ampliación e incorporación de remanentes de crédito.
- Normas de ejecución del gasto.
- Régimen de delegaciones.
- Documentos justificativos del gasto.
- Normas de ejecución del gasto.
- Régimen de las delegaciones.
- Régimen de los documentos justificativos del gasto.
- Normas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

6).- CUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN CUANTO AL GASTO DE PERSONAL

Examinada la documentación que forma parte del anexo de personal se informa que la subida prevista para el personal queda condicionada a lo que al respecto se pronuncie la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2014.

7).- CUALES SON LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE

Respecto al anexo de inversiones, hemos de señalar que este viene impuesto por el artículo 168.1c del TRLRHL y el artículo 18.Id) del RD 500/90 de 20 de abril. El anexo de inversiones es un anexo que contiene las inversiones que se pretenden realizar y la financiación que van a tener las misma, también deberá indicar el anexo de inversiones los programas plurianuales de inversión en los que el Ayuntamiento participe, en tanto todos estos extremos constan en el expediente, se informa favorablemente este punto.

8).- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad establecen los artículos 168 del TRLRHL y 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril el procedimiento de elaboración del Presupuesto es el siguiente:

El proyecto de Presupuesto lo elabora el Presidente de la Corporación antes del 15 de octubre, una vez elaborado, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, tras de lo cual se somete al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, siendo el quorum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación

inicial el de la mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno. De conformidad lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán la consideración de interesados:

1. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
2. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
3. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Por otra parte solo se podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

A continuación hay que distinguir si se han presentado o no alegaciones

Si se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública se procederá a la resolución de las mismas y el Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes desde la finalización del periodo de información pública.

Si no se han presentado alegaciones, durante el periodo de información pública, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado al finalizar el citado periodo.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y del Texto Refundido y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados, los citados ajustes se realizarán en la forma establecida al respecto en el artículo 21 del RD 500/90.

CONCLUSIONES

Se emite informe favorable sobre este expediente del Presupuesto 2014, si bien en opinión de este funcionario informante es necesario hacer las siguientes matizaciones:

PRIMERA. *Recordar que las partidas del Presupuesto de Gastos tienen que ser suficientes, no solo para hacer frente a la gestión que se realice durante el ejercicio 2014, sino también para incorporar al ejercicio, los adicionales que deriven de reconocimientos extrajudiciales de crédito.*

SEGUNDA. *Examinado el estado de ingresos, así como el informe económico financiero, se puede afirmar que el Presupuesto se ha elaborado con carácter general siguiendo un principio de prudencia y transparencia y procurando mantener las directrices de los planes de ajuste aprobados por el Ayuntamiento, con los márgenes que ha permitido los buenos resultados obtenidos de la liquidación del Presupuesto de 2012.*

Pese a que por parte de este funcionario informante es conocedor de la buena situación económica actual que deriva del expediente de última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2012, y de los datos de la gestión del presupuesto del ejercicio corriente, y que el expediente de Presupuesto está inspirado en el principio de austeridad, se recomienda medida a la hora de la ejecución del mismo, a fin de mantener y consolidar esta buena situación económica, y sobre que la ejecución del gasto se haga de forma acompañada, en tanto actualmente en Tesorería se están pagando los gastos casi inmediatamente. Por tanto hay que evitar medidas que supongan gastos cuyo cumplimiento afecte a la tesorería retrasando los gastos.

TERCERO.- *En todo caso se recuerda que durante la gestión del Presupuesto de Gastos en materia de personal, el Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de las limitaciones para gastos de personal que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral y para el personal laboral fijo y temporal.*

CUARTO.- *Por la presente se informa que el Ayuntamiento debe elaborar un marco presupuestario a medio plazo, en tanto así lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en opinión de este funcionario informante, como estas medidas ya se contemplan en el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2012, debería examinarse el contenido de este y, ya sea de acuerdo su contenido original, ya sean sus modificaciones aprobarse como tal escenario plurianual para el periodo 2014, 2017.*

Tal es la opinión del funcionario que suscribe el Presente informe sobre el Proyecto de Presupuesto de 2014, todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho.”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipal, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de fecha 11 de noviembre de 2013, que dice lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 \n fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe*

sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las previsiones iniciales de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos suman el siguiente importe sin ajustar

PRESUPUESTO DE INGRESOS €

1. IMPUESTOS DIRECTOS	2943900,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	32400,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1401100,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2431200
5. INGRESOS PATRIMONIALES	26.300,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	661.100,00
TOTAL	7.496.000

PRESUPUESTO DÉ GASTOS €

1. GASTOS DE PERSONAL	3156700
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2614200
3. GASTOS FINANCIEROS	241000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101400
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00

6. GASTOS DE INVERSION	1070200
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	7.183.500

Capítulos I-VII de ingresos= Capitulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	312.500,00 €
--	--------------

QUINTO. Posibles ajustes a realizar (si proceden o se han realizado). :

1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS
2. ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.
3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.
4. INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE «ABONO TOTAL DEL PRECIO»
5. INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.
6. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
7. TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES (Privatización de empresas)
8. TRATAMIENTO DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS
9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA
10. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)
11. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES
12. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS
13. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS
14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL
15. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS

De estos ajustes, en opinión de este funcionario informante procede hacer los recogidos en el punto primero esto es, ajustar los capítulos 1º, 2º y tercero de ingreso con el importe de la recaudación líquida de estos recursos, que se obtuvo en la última liquidación aprobada correspondientes al ejercicio 2012, y que derivo de los ingresos líquidos de operaciones corrientes y cerrados.

Los ingresos liquidados por ingresos corrientes y cerrados, de los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos importan la siguiente cantidad:

PRESUPUESTO DE INGRESOS €

1. IMPUESTOS DIRECTOS	2962329,81
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	530976,78
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1457532,90

Luego el Presupuesto ajustado nos da el siguiente importe:

PRESUPUESTO DE INGRESOS €

1. IMPUESTOS DIRECTOS	2962329,81
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	530976,78
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1457532,90

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2431200
5. INGRESOS PATRIMONIALES	26.300,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	661.100,00
TOTAL	8.069.439,49

PRESUPUESTO DÉ GASTOS €

1. GASTOS DE PERSONAL	3156700
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2614200
3. GASTOS FINANCIEROS	241000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101400
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6. GASTOS DE INVERSION	1070200
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	7.183.500

Capítulos I-VII de ingresos= Capitulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	885.939,49 €
--	--------------

Por tanto en opinión de este funcionario informante, el Presupuesto ajustado cumple el principio de estabilidad presupuestaria con un margen de 885.939,49 €.

SEXTO. Cumplimiento de la regla de gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF, exige también a las entidades locales que la variación del gasto, no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las CCLL se cumple la regla de gasto si la variación en términos SEC, del gasto computable de cada corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de ordenanzas fiscales).

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto con los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gastos para los presupuestos del 2013, 2014, y 2015, esto es 1,7%, 1,7%, y 2%, respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso de los Diputados el 24 de julio de 2012 y por el Senado el 26 de julio de 2012.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

+ Capítulo 1: Gastos de personal

+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios

+ Capítulo 3: Gastos financieros

- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros. + Capítulo 4: Transferencias corrientes

+ Capítulo 6: Inversiones

+ Capítulo 7: Transferencias de capital

- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

El gasto computable del Proyecto de Presupuesto de 2014 es el siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	IMPORTE €
GASTOS DE PERSONAL	3156700
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2614200
GASTOS FINANCIEROS	1000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101400
GASTOS DE INVERSIÓN	409100
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL	6282400

En opinión de este funcionario informante no procede comparar este presupuesto con el presupuesto del ejercicio anterior, en tanto que ese ejercicio, y el ejercicio anterior fueron prorrogas del Presupuesto del ejercicio 2011, por tanto hay que compararlo con el último presupuesto aprobado, que es el Presupuesto de 2011

Este Presupuesto, una vez realizado los ajustes pertinentes da la siguiente cantidad:

RESUMEN POR CAPÍTULOS	Importe €
GASTOS DE PERSONAL	3760700
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2158150
GASTOS FINANCIEROS	1000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131100
GASTOS DE INVERSIÓN	607980
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL	6658930

En opinión de este funcionario informante, no procede realizar ningún ajuste en tanto que comparado el Proyecto de Presupuesto de 2014, con el último Presupuesto aprobado de 2011, una vez realizados los ajustes oportunos, se observa que los gastos computables no solo no aumentan sino que disminuyen: total gasto computable en 2014 = 6282400 €, total gasto computable en el último Presupuesto aprobado= 6.658.930,00 €

Tal es la opinión del funcionario que suscribe el presente informen todo ello salvo error de cálculo y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.”

El Sr. Presidente, dice: el presupuesto para el ejercicio 2014 que hoy presentamos a la aprobación de Pleno, tras su estudio y presentación de propuestas, por los 3 grupos Municipales, en las distintas Comisiones de Hacienda, celebradas los días: 23 de agosto, 11 de octubre y 22 de noviembre; es **un presupuesto real, equilibrado y adaptado** a las circunstancias del momento, fundamentado en los ingresos reales, **avalado por los distintos padrones de cobro y las cuentas de gestión recaudatoria proporcionadas por el Patronato de Recaudación. Un presupuesto que cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y con el Plan de Ajuste aprobado en 2012 por el**

Pleno de la Corporación. El mejor presupuesto posible para tiempos complicados que llevamos atravesados durante estas dos últimas legislaturas.

El capítulo de inversiones queda limitado a las obras de AEPSA (Garantía de Rentas y Empleo estable); así como a los Planes Provinciales de Obras y servicios, dentro del plan provincial de asistencia y Cooperación 2014 de Diputación. (1.070.200 € un 14,2 % del presupuesto total)

Se propone una partida para un **Plan especial de Empleo** por importe de 60.000 € que ayudará a mitigar situaciones de emergencia por la que atraviesen familias del pueblo, estudiando los casos que se presenten en la Mesa de Contratación, formada por los tres Grupos Municipales.

Igualmente se propone una **partida para Cursos de Formación**, por importe de 10.000 €, que facilitará la preparación para la inserción en el mundo laboral. Los cursos se estudiarán por los Grupos Municipales, en función de la demanda de la ciudadanía.

Se han considerado propuestas y Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales de IU y PP.

En el capítulo de Ingresos:

Se han recogido las siguientes propuestas, para modificar o mantener en algún caso la Ordenanza actual o bien crear nuevas Ordenanzas fiscales que regulen el cobro.

- Compromiso de mantener la ordenanza reguladora del IVTM (Impuesto de vehículos de tracción mecánica) industriales, ante la propuesta por el Grupo Municipal PP de reducir la misma, y dada la imposibilidad de la misma por tener un Plan de Ajuste, según el informe de intervención .

- Elaboración de una nueva ordenanza reguladora de cajeros automáticos de bancos en la vía urbana, a propuesta del Grupo de IU.

- Gestionar la publicidad del bus, directamente por el Ayuntamiento, a petición del Grupo de IU, cuando resolvamos el acuerdo con la empresa encargada en la actualidad.

En el capítulo de Gastos:

-Grupo Municipal PP.

- *Ha solicitado la supresión de la partida de Proyectos de Cooperación Internacional.*

Aún siendo conscientes de la necesidad de ayudar a lo más cercano que conocemos y tenemos, hemos considerado que no podemos estar ajenos a la posible colaboración de casos puntuales que se puedan presentar, y por eso hemos bajado la partida a 6.000 euros.

- *Ha solicitado que el gasto que se tenía presupuestado para piscinas (164.200 €), se destine a fomento del turismo y al impulso del comercio y Pymes.*

Pensamos que se podrían concretar las actuaciones que se podrían realizar.

Desde este ayuntamiento se establecen mecanismos de ayudas para solicitar y tramitar subvenciones con otras administraciones, a petición de los comercios interesados. Se realizan talleres y jornadas de formación para empresarios y empresarias. He de decir, también, que este Equipo de Gobierno está muy concienciado

con el fomento del turismo y la ayuda al comercio y Pymes. Se ha creado la Feria del Jamón y Productos derivados del Cerdo, ya en su VI edición; La feria de la Mujer empresaria; el primer Tapeado por Campillos, que sin duda, repercuten beneficios para los comercios locales. Se colabora en la organización de eventos con asociaciones, que ayudan a que se visite nuestro Municipio, y por consiguiente ayudan a la obtención de ingresos en los comercios.

Además, a petición del Grupo de IU, se ha contemplado una partida para el impulso de zona Comercial abierta por importe de 10. 000 €, siguiendo con IU.

- Grupo Municipal IU.

- *Se ha incluido la partida de 1800 €, recogida en la moción aprobada en el Pleno de 26 de septiembre, como socio colaborador en cooperativas de créditos adscritas a la banca ética, como FIARE.*

- *Se han contemplado 9.000 €, en el programa de Participación Ciudadana, para realización de actividades de difusión, concienciación y formación.*

- *Se ha dotado en el presupuesto de 9.000 € para la realización de campañas de sensibilización medioambiental.*

- *Se ha contemplado una partida de 10.000 €, para la promoción del Comercio en Campillos.*

- *Se ha reducido la partida indemnizaciones por razones del servicio de Alcalde y Concejales a 6000 €.*

- *Se ha reducido la partida por atenciones protocolarias y representativas a 3000 €.*

Creemos que desde el Ayuntamiento se está haciendo un gran esfuerzo para cumplir con la estabilidad presupuestaria y con el Plan de ajuste aprobado el 27 de marzo de 2012; al mismo tiempo se está ayudando a la creación de empleo y se está pagando muy bien a los proveedores. Cuando muchísimos ayuntamientos de la provincia, de las distintas siglas políticas, han tenido que acogerse al segundo plan de pago a proveedores, este ayuntamiento no ha tenido necesidad de ello. Es un presupuesto hecho a conciencia y fundamentado en los ingresos reales.

PRESUPUESTO 2014

INGRESOS (7.526.000 €)

CAPÍTULOS	IMPORTE €	% PRESUPUESTO TOTAL
Impuestos Directos	2.943.900	39,12 %
Impuestos Indirectos (ICIO y Cotos)	32.400	0,43 %
Tasas y otros Ingresos	1.401.100	18,62 %
Transferencias Corrientes (PIE y Patrica)	2.431.200	32,30 %
Ingresos Patrimoniales	26.300	0,35 %
Transferencias de Capital	661.100	8,78 %

Activos Financieros	30.000	0,40 %
TOTAL	7.526.000	100 % sobre 7.526.000 €

Una diferencia notoria e importante, es que en los tiempos de la burbuja inmobiliaria, cuando gobernaban IU-PP, es decir período 2003-2007, se llegó a recaudar en este concepto, más de un millón quinientos mil euros, lo que suponía más de un 20 % del presupuesto, y lo mejor, para gastarlo en lo que fuese necesario; sin embargo, en este capítulo se recauda, en la actualidad y durante estos últimos seis años, un 0,43 %.

GASTOS (7.526.000 €)

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>IMPORTE €</u>	<u>% PRESUPUESTO CORRIENTE</u>	<u>% PRESUPUESTO TOTAL</u>
- Gastos de personal	3.156.700	51,64 %	41,94 %
- Bienes corrientes y servicios	2.614.200	42,76 %	34,74 %
- Gastos financieros	241.000	3,94 %	3,20 %
- Transferencias Corrientes	101.400	1,66 %	1,35 %
- Gastos de Inversión	1.070.200		14,22 %
- Activos financieros	30.000		0,40 %
- Pasivos financieros	312.500		4,15 %
TOTAL	7.526.000	100 % sobre 6.113.300 €	100% sobre 7.526.000€

Por mi parte nada más, me reitero, un presupuesto hecho con los ingresos reales que tiene este Ayuntamiento.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice hemos presentado cinco enmiendas:

1. Reducción impuestos vehículos tracción mecánica, vehículos industriales, llevamos tres años proponiendo esta rebaja para ayudar a PYMES y autónomos y ustedes nos ofrecen un compromiso de mantenerlo, eso no es suficiente.
2. Suprimir partida proyecto cooperación internacional, teniendo en cuenta la situación consideramos mejor ayudar a los campilleros que enviarla al extranjero.
3. Que el importe de la piscina, que asciende a 164.200 euros, sea destinado en su totalidad a la partida destinada a promoción turística y PYMES, una de las fuentes de ingreso puede ser el turismo, pero hay que fomentarlo y promocionarlo para la generación de empleo. Habla de la Feria del Jamón y Emprendedoras, eso no es suficiente hay que hacer más.
4. Eliminación de la partida de indemnizaciones a alcalde y concejales no la ha nombrado. Hasta que haya síntomas evidentes de recuperación en el municipio debe destinarse a la generación de empleo.
5. Partida Consorcio, dado que está por desaparecer, reducir esa partida y lo que se ahorre que se dediquen a la creación de empleo.

Si se mantiene en su postura votaremos en contra del presupuesto, pero si acepta la eliminación de la partida de dietas e indemnizaciones, nos abstendremos.

El **Sr. Presidente**, lo he dicho antes, lo que se nos había propuesto por el G.M. PP y lo que hemos aceptado. En cuanto al IVTM, era mi intención que se recogiese la reducción en la ordenanza, por parte del Sr. Interventor se me comenta que es imposible. En cuanto a la partida de cooperación, se ha reducido hasta casi un tercio, pero anular no, por los motivos que he expresado.

En relación a la piscina, hemos dicho que el Partido Popular concrete, no es suficiente decir esto, hay que concretar. Creo que hemos hecho cosas, tal vez no es suficiente, pero se hace. Se trata de dialogar, se trata de poner, de hacer, estamos poniendo todo el esfuerzo y responsabilidad que se puede poner desde un equipo de gobierno. Díganos cosas concretas que se puedan hacer y lo estudiaremos. No se ha dicho, ni propuesto, nada en concreto.

En cuanto al Consorcio Guadalteba, se pedía bajar, dije que actualmente es imposible pagar menos al Consorcio, hemos explicado cual es la situación del mismo, arrastra unas deudas y hay que pagarlas, independientemente de cual vaya a ser la situación futura.

Dice el grupo PP que todo lo que solicita es para creación de empleo, nosotros creemos que estamos haciendo un gran esfuerzo para crear empleo, que nunca llueve a gusto de todos es evidente.

En cuanto a lo que se me pide para cambiar el sentido del voto, por el tema de las indemnizaciones por razón del servicio, dietas, lo voy a rechazar, nosotros consideramos que somos como otros trabajadores, esto no es una cosa que lo haya inventado este equipo de gobierno, se ha cobrado siempre, en tiempos de Pedro Benítez, de Pedro Duran y ahora. Supeditar la aprobación de algo tan importante, como es el presupuesto de Campillos, a 6000 euros anuales, me parece un ejercicio de irresponsabilidad política.

El **Sr. Serrano Lozano**, pues por eso, se le pide un gesto, el que me parece irresponsable es usted.

El **Sr. Presidente**, que se supedite un presupuesto a una sola cuestión, me parece un gesto de irresponsabilidad, le he pedido concretar y solo me ha dicho el tema dietas.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, dice: nosotros, y dado que usted ha hecho un primer avance a las propuestas presentadas por el grupo IU que han sido 3 de ingresos y 12 de gastos, si tuviéramos que fundamentar el voto, lo primero sería agradecer la inclusión de las propuestas.

Se ha incluido, incorporación de dinero a la banca ética, en ingresos la ordenanza de cajeros, proceso de participación ciudadana, campaña medioambiental, promoción del comercio, zona comercial abierta, plan especial de empleo destinado a situaciones que se plantean en la mesa de empleo formado por los tres grupos políticos, formación en tema socio-sanitario.

En cuanto a una partida concreta, hablábamos de no aumentar la partida de gastos de sostenimiento de grupos políticos, o atenciones protocolarias, o dietas de asistencia a comisiones y plenos, en principio parece que se ha contemplado.

Tendríamos que justificar las partidas que se nos ha dicho no.

En las propuestas de ingresos, se propuso congelar todos los impuestos municipales y se estudiase la posibilidad de bajar algunos, aquí el Ayuntamiento tuvo la posibilidad de bajar la contribución y no se hizo. Previéndose la modificación posterior del catastro lo lógico habría sido bajarlo. El Ayuntamiento tiene un plan de ajuste que lo limita hasta el año 2025, bajo ese plan de ajuste lo que se contempla siempre, es que haya subida de impuestos. No confiamos en que, cuando las cosas vayan mejor, se bajaran los impuestos. El equipo de gobierno ha rechazado esta propuesta.

En cuanto al tema de la publicidad del autobús, se retomará cuando caduque la concesión a la empresa actual. La publicidad que se está haciendo la podría haber cobrado el Ayuntamiento, nosotros, cuando se aprobó el pliego, apostamos por la gestión pública.

Nos parece importante dotar una partida de 100.000 €, proveniente de la partida destinada a la piscina, para fomento de empleo, como agricultura ecológica, tenemos terrenos en el Coscojal y en el 2015 se recuperan la tierras arrendadas. Si hay posibilidad para este año 2014, pensamos que se pueden destinar 100.000 euros de la partida de la piscina para arrendar tierras, dado que hay muchas personas que se van a quedar sin cobrar, ni siquiera, el paro agrario. Se está haciendo en otras localidades, como forma de ingreso, o jornadas para el campo.

Se deben crear las bases para una futura agricultura local y ecológica, para 2015 faltan dos años, insistimos que los problemas pueden surgir el año próximo. ¿Si esta partida no se dota en este presupuesto, nuestra propuesta de moción en que va a quedar? Uno de los pilares, para nuestra propuesta, es la promoción del empleo.

También hemos pedido que las dietas que se cobran por las salidas para hacer gestiones se dejen de cobrar. Coincidimos que se ha cobrado antes, pero la situación actual es compleja, llevamos pidiéndolo desde el año 2011, supone muy poco para la economía del equipo de gobierno y sí puede suponer un gesto ante la población. Existen ordenanzas, que se dice que no supone nada y no afecta a los bolsillos de los vecinos, como bodas, fotocopia, certificados, pero cuando es algo, como dietas e indemnizaciones, se niegan a quitarlas. Aludiendo a las palabras del alcalde, que dice que es que la cobran los trabajadores, también ellos; tenemos que decir que las decisiones políticas no las toman los trabajadores, las toman los políticos y por tanto son los que deben dar ejemplo.

Izquierda Unida lo que presenta aquí es la plasmación de un programa político, por el cual nos presentamos a unas elecciones, que nos sirve de guía y cada año iremos haciendo unas propuestas determinadas. No me vale el argumento que cuando yo estaba en el equipo de gobierno cobraba, lo que pedimos es lo que reflejamos en nuestro programa.

Tenemos cuatro motivos para decir no al presupuesto, partida generación empleo no, congelación impuestos no, sueldo alcalde no, liberaciones ayuntamiento tres no, tenemos que agradecer que se hagan gestos pero votaremos no.

El **Sr. Presidente**, usted ha agradecido que hemos contemplado muchas de las propuestas, pero me pregunto ¿qué hay que hacer para que se apruebe el presupuesto? Creo que se haga lo que se haga, no se aprobará. Lo “no negociable” no lo decimos nosotros, sois vosotros. Estáis siempre con sueldo y dietas, yo tengo el sueldo aprobado por Pleno, no he venido a la política para ganar dinero, gracias a Dios.

Usted en el año 2005, como Concejal de Hacienda, cobraba más de lo que pide para mí, mi sueldo no lo toco, si lo considera oportuno me plantea una moción de censura y gobierna usted. Considero que supeditar el Presupuesto, al sueldo del alcalde, me parece algo en lo cual yo no entraría, y lo considero una irresponsabilidad política.

En cuanto a la congelación de impuestos, he de decir que tenemos un Plan de Ajuste al que nos hemos acogido muchos ayuntamientos, el cual nos exige equilibrio financiero en los ayuntamientos. Dicho plan lo vamos cumpliendo. Dice usted que no hemos hecho un gesto con el tipo impositivo del 0,6%, le recuerdo que los valores catastrales son revisables cada 10 años y el último es de 1996, ustedes tendríais que haberlo hecho y no lo hicieron porque el dinero entraba a mansalva, no hicieron los deberes, parcelas y naves tributaban como rústico, vosotros fuisteis los culpables. Nos hemos visto obligados a hacer una nueva ponencia de valores, el Catastro así nos lo exige, hemos pasado por Pleno la propuesta y vimos conveniente el 0,6 que ya de oficio se ha venido estableciendo en los dos últimos ejercicios, por el Ministerio de Economía y Hacienda. Desde aquí se estudiarán las formas de que los vecinos puedan afrontar el pago del IBI; de hecho se pueden acoger a un fraccionamiento en once mensualidades, sin intereses.

Un ayuntamiento tiene que afrontar muchas cosas, se pagan proveedores, se dan muchas quincenas, ojala pudiéramos dar más, pero no podemos. Vosotros tuvisteis una situación muy buena con la burbuja inmobiliaria. Decir que un presupuesto se condiciona al sueldo del alcalde, me parece muy fuerte.

En cuanto al bus y los postes, he dicho que cuando se resuelva el contrato del bus, pasaremos a gestionar la propaganda con las empresas, por nuestra cuenta; en cuanto a los postes hay que hacer una inversión y los tiempos que corren no es para ello, no sería solo ingresos, sino gastos también de ponerlos y mantenerlos.

Sobre la partida de 100.000 euros para arrendar tierras, consideramos que no, ya que hay muchísimas cosas que estudiar, qué tipo de tierras, dónde están, si son de regadío o secano; nosotros tenemos 8,5 hectáreas desde el año 2002, y sin embargo no se cultivaban, ni se entregó para cultivar, ni se buscó uso. Cuando gobernabais lo que hicisteis fue dárselas a un señor para que las cultivara, sin pliego, ni cesión. Nosotros lo hemos hecho con un pliego, hubo varias propuestas y al mejor considerado, en la mesa de contratación, se le dio. Esas tierras están ahí, tenemos el compromiso con las personas del huerto ecológico, están tramitando documentación para empezar a funcionar. Pensemos todos, no hemos puesto el “no”, hemos puesto lo que tenemos; se nos agradece lo incluido en el presupuesto, pero si no se recoge, además esto, no se vota a favor, me parece un ejercicio de irresponsabilidad por parte de los dos grupos políticos.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, dice, me parece esperpéntico que se nos haga responsable de lo que tiene usted la responsabilidad, hemos hecho 15 propuestas, para cualquier cosa hay que reducir y para los gastos políticos no. No se puede decir que todo lo que hemos pedido se ha contemplado. Se nos dice que eso es intocable y se nos llama irresponsables, nosotros hemos dado tres argumentos por los que no votamos el presupuesto.

Hemos planteado gastos y hemos dicho cómo se podía financiar cada capítulo, entre ellos las de los terrenos, que consideramos importante, las preguntas que ha realizado el alcalde están recogidas en el capítulo 1 de la moción que se presentó al pleno en el mes de marzo y todavía no se han dado pasos, como la creación de la mesa de trabajo. No nos dediquemos solo a pensar hay que empezar a actuar, llevamos varios meses de retraso.

Nosotros no nos metemos en lo que de privado tiene el alcalde, en su profesión, al contrario le recuerdo que Izquierda Unida, en el año 2007, le dijo que si traía una nomina con la cantidad que pretendía cobrar, IU le votaba a favor de eso, pero nunca lo trajo. No nos metemos en los años que tenga de servicio, nos metemos en que usted ahora esta en política, hablamos de usted como político,

No creo que la solución sea que le presentemos una moción de censura, no me parece lógico. Nosotros tenemos una obligación, como oposición que es presentar una serie de propuestas que están recogidas en nuestro programa, el cual no es cerrado.

Usted ha dicho que yo ganaba 1.600 euros netos y eso no es verdad, yo no cobraba esa cantidad y he traído ya las nominas, ganaba 1.530 netos. Nosotros no estamos supeditando la aprobación del presupuesto a que se baje el sueldo el alcalde o a las dietas, hemos dado tres razones para no apoyar este presupuesto.

En época de IU hicimos lo que pudimos, como estáis haciendo ustedes, se pasaron dificultades, el presupuesto de 2005 y 2006 bajo un millón de euros, a partir de ahí sí aumento, hicimos lo que pudimos. En cuatro años no podemos hacer lo que no se hizo en veinte años.

El **Sr. Presidente**, jamás he dicho que todo lo que han pedido lo hemos contemplado, he dicho la mayor parte de sus propuestas, creo que se ha repetido en lo mismo, no ha dicho nada nuevo. Dice que somos responsables de negociar el presupuesto y lo hemos hecho tres veces en tres comisiones, eso es diálogo, hemos puesto nuestros argumentos, pero le interesa separar lo personal de la alcaldía, porque lo que quiere es el sillón realmente. Le pido el mismo respeto a mis palabras que el que he tenido yo cuando usted ha hablado.

¿Que yo quiero una moción de censura?, no, sigo teniendo fuerzas para trabajar y para luchar por mi pueblo, aunque difícilmente, cuando todo está en contra, presupuesto 2012 en contra, 2013 en contra, 2014 en contra, pero responsabilidad de gobernar, sí que hay. Si usted dice que presentó la moción en marzo, antes de usted presentarla ya estábamos en contacto con la asociación; en cuanto, a las tierras ahí están los 85.000 metros, a partir de 2015 cuando reviertan pensamos que se van a hacer con esas tierras.

Cada uno hace los deberes, independientemente de que usted diga que Hacienda no le obligó a hacer la revisión catastral, debe existir un compromiso del gobernante de hacerla, es una responsabilidad del gobernante y usted no lo hizo. Cuando se reparcela un suelo hay que enviar el cambio, cuando se hacen nuevas construcciones hay que darlas de alta, cuando se hacen naves también es una obligación de declararlas y nunca se hizo.

El ICIO, actualmente representa el 0,43 % del presupuesto, cuando en los años 2003 a 2007 representaba entre el 15 y el 20 %, eso es una diferencia abismal bastante importante. Dice que no se había hecho nada en veinte años aquí, en veinte años se hicieron muchísimas cosas, ¿que se han equivocado?, evidentemente, el que hace cosas es el que se puede equivocar, el que no hace nada es imposible que se equivoque.

Usted dice que se reconduce siempre el debate al tema del salario del alcalde, eso lo hace usted. Ya nos hemos sentado tres veces, negociando y negociando, si en la segunda comisión me dice que el sueldo del alcalde es obligatorio bajarlo para votar a favor del presupuesto, no hubiese dado opción a otra comisión y lo hubiésemos pasado directamente al pleno. Hemos contemplado muchas cosas, más del 70% de sus propuestas. Yo mi sueldo no lo voy a tocar, el sueldo esta puesto por el Pleno; antes de empezar, en esta legislatura le traje la subida de un complemento que a mi se me reconoce y que sin embargo no lo cobro en el Ayuntamiento. Hemos hecho muchos esfuerzos para sacar adelante este presupuesto y no dude de nuestra responsabilidad. La tenemos y lo seguiremos demostrando.

El Ayuntamiento Pleno con 6 votos a favor del G.M. PSOE-A y 7 votos en contra (5 del G.M. IULV-CA y 2 del G.M. PP), acuerda:

Primero.- No aprobar el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Campillos para el ejercicio 2014.

PUNTO 11º.- DICTAMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, con 3 votos a favor del G.M. PSOE-A y 3 abstenciones (2 del G.M. IULV-CA y 1 del G.M. PP).

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal de fecha 27 de noviembre de 2013, que literalmente dice:

“En cumplimiento de la solicitud de informe de intervención en relación con el contrato de suministro de energía eléctrica, pretendido por este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2013, asciende a 5.970.750,00 euros.

En base a los datos que se deducen de la última liquidación del Presupuesto aprobada correspondiente al ejercicio 2012, y la duración de dos años que se establece en el punto 8 del Pliego, se estima el importe de la contratación en torno a 1.200.000 euros IVA incluido, por lo que este importe supone un 20,09 % sobre aquellos recursos.”

El Sr. Castillo García, vamos a cambiar el sentido del voto y votaremos a favor.

El Sr. Lozano Peral, en Comisión se dejó sobre la mesa a falta de informe de intervención, en la carpeta de hoy tampoco hemos visto el informe, hemos encontrado contradicciones y queremos ver el informe tranquilamente.

El Sr. Herrera Benítez, no lo considero conveniente, lo que se pretende es abaratar costes.

El Sr. Lozano Peral, proponemos dejar sobre la mesa, ya que hemos encontrado contradicciones en el pliego y no estaba el informe cuando hemos fotocopiado los asuntos de pleno.

El Sr. Presidente, el informe está aquí, tiene seis renglones, paso a dar lectura al mismo. El informe es favorable no tiene más, existe el informe técnico elaborado por la Diputación y el jurídico por el asesor, no entiendo por qué hay que dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Lozano Peral, nos parece curioso, porque en el pleno anterior no estaba un documento y no se votó, ahora como sois vosotros si se tiene que votar.

El Sr. Presidente, la situación es distinta, en la comisión existen los dos informes, jurídico y técnico, está el pliego de diputación y otro administrativo del asesor, se pide el de intervención, que es de seis renglones y favorable, vamos a pasar a la votación.

El Sr. Guerrero Cuadrado, el informe de intervención es preceptivo, para ir a Comisión tenía que haber estado. Los informes son obligatorios. Ahora está en la carpeta, se habrá puesto después de hacer las fotocopias.

El Sr. Lozano Peral, hemos encontrado contradicciones como es la duración del contrato, en el pliego administrativo pone 2 años prorrogables uno con un máximo de tres años, en el de prescripciones técnicas dice un año, prorrogable por años hasta un máximo de cuatro años.

El Sr. Presidente, en cuanto a las contradicciones, se pueden arreglar, se pueden corregir, te agradezco el gesto de informar sobre el error. Interesa sacar un pliego que puede beneficiar a todo el pueblo.

El **Sr. Herrera Benítez**, si tiene errores con mayor profundidad jurídica si vería bien dejarlo sobre la mesa, pero si son cosas que se pueden corregir no es aconsejable.

El **Sr. Lozano Peral**, si decimos que hemos encontrado esa contradicción es para que se corrija y el Ayuntamiento no incurra en un problema. Hemos visto otras cosas que podían ser mejoradas y nosotros no nos vamos a oponer. Es importante que el Ayuntamiento se ahorre dinero, creemos que en los criterios que sea el cien por cien la cuestión económica no es viable, hay que valorar otras cosas, como es la cuestión laboral.

El **Sr. Presidente**, yo tengo mis dudas de las empresas que se vayan a presentar, si lo hará alguna empresa o no.

El **Sr. Herrera Benítez**, de los pliegos de los que tengo constancia, ninguno ha sido adjudicado, es interesante intentar abaratar el coste eléctrico que tenemos, que se presenten o no ya veremos.

El Ayuntamiento Pleno con 8 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. PP) y 5 abstenciones del G.M. IULV-CA, acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del suministro de energía eléctrica de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Campillos por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el suministro de energía eléctrica, convocando su licitación.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión para los puntos de consumo de instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Campillos durante el periodo de vigencia del mismo, que literalmente dicen:

“PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión para los puntos de consumo de instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Campillos durante el periodo de vigencia del mismo. La relación concreta de los puntos de suministro se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento opta por la fórmula de contratar el citado suministro de energía eléctrica a través de empresas comercializadoras con quien suscribirá un contrato y que asumirán la gestión frente a la empresa distribuidora. La empresa comercializadora realizara en nombre del Ayuntamiento todas las gestiones y tramites necesarios ante las empresas distribuidoras para el acceso a redes y la provisión del suministro, así como cuantas gestiones o trámites sean oportunos para la mejora del servicio del suministro eléctrico y en las condiciones más ventajosas para este Ayuntamiento.

El suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Las empresas licitadoras deberán estar autorizadas para actuar como empresas comercializadoras del suministro eléctrico (según el art. 44 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico) e inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos del Mercado, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Las especificaciones técnicas del suministro quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

Las instalaciones objeto de la oferta de suministro eléctrico se han dividido en 2 bloques en función de la potencia y tensión de suministro:

BLOQUE 1.-1 BAJA TENSIÓN.

1,1 Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS P < 10 Kw.

2.0A

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran un % de descuento A1 sobre el término de energía de la tarifa de último recurso (TUR).

TARIFA TIPO 2.0 A	
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente
	Precio BASE A1
Termino de Energía	Tarifa de último recurso (TUR)

2.0DHA

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran un % de descuento B1 y B2 sobre el término de energía de la tarifa de último recurso (TUR).

TARIFA TIPO 2.0 DHA	
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente
	Precio BASE B1 y B2
Termino de Energía P1	Tarifa de último recurso (TUR)
Termino de Energía P2	Tarifa de último recurso (TUR)

1.2 Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS 10>P<15 Kw.

2.1A

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja C1 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 2.1 A		
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente	
		Precio BASE (cént€/kwh)
Termino de Energía	Tarifa de acceso	7,89020

2.1DHA

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se oferta una baja D1 y D2 sobre los términos de energía en periodo 1 y en periodo 2 que se indican a continuación:

TARIFA TIPO 2.1 DHA		
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente	
		Precio Base D1 y D2 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso	8,37365
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso	7,04509

Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS P>15 Kw con tarifa 3.0A.

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja E1, E2 y E3 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 3.0A		
Termino de Potencia	de	Tarifa de acceso vigente
		Precio Base E1, E2 y E3 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso	9,68870
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso	8,32672
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso	5,80842

BLOQUE 2.-2 MEDIA TENSIÓN.

2.1 Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS V< 36KV con P< 450 KW.

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja F1, F2 y F3 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 3.1 A		
Termino de Potencia	de	Tarifa de acceso vigente
		Precio Base F1, F2y F3 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso	9,78410
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso	8,52753
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso	6,60380

2.2. Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS V< 36KV con P> 450 KW.

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja G1, G2, G3, G4, G5 y G6 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 6.1 A		
Termino de Potencia	de	Tarifa de acceso vigente
		Precio Base G1, G2, G3, G4, G5, G6 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso	9,70890
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso	8,46113

Termino de Energía P3	Tarifa de acceso		8,73010
Termino de Energía P4	Tarifa de acceso		7,96450
Termino de Energía P5	Tarifa de acceso		7,87990
Termino de Energía P6	Tarifa de acceso		6,89510

En todos los casos,

	€/KVArh
Complementos por reactiva	Según regulación
Alquiler de equipos de medida	Según regulación

El Ayuntamiento de Campillos se reserva el derecho de aplicar la mejor tarifa de las ofertadas por el adjudicatario, y relacionadas en el apartado anterior, para cada uno de sus suministros.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de febrero de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el código CPV es 09310000-5 (Electricidad).

El Código de clasificación estadística de productos por actividades, conforme a la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA 2008), es 35.14.10. – Servicios de comercio de energía eléctrica.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Por la necesidad de que el Ayuntamiento de Campillos se incorpore al mercado liberalizado de la energía eléctrica y, en evitación de las penalizaciones económicas que se imponen en la legislación especial a quienes no hayan accedido en los plazos preclusivos al mercado liberalizado, se hace imprescindible contratar el suministro de la energía eléctrica de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Campillos. La contratación supondrá un ahorro en la facturación eléctrica actual reverenciándola comparativamente a un consumo equivalente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Tanto el PPT como el PCAP revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Para lo no previsto en los mencionados Pliegos, el contrato se regirá:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el resto de normas de derecho privado con carácter supletorio.

Igualmente resultará de aplicación las normas que regulan el sector eléctrico, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.

- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del

Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de

Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.

- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.

- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.

- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.

- Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.

- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.

- CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

- Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.

- Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.

- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.

- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

- Real Decreto Ley 13/12, de 30 de marzo, por la que se trasponen Directivas, entre otras, en materias de mercados interiores de electricidad, convalidada por Resolución de 25 de abril de 2012 del Congreso de los Diputados por la que se ordena el Acuerdo de Convalidación. Este Real Decreto Ley incorpora a nuestro Ordenamiento las previsiones contenidas en las Directivas 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, la cual deroga la Directiva 2003/54/CE y, modifica, parcialmente, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; así como que dispone la derogación expresa de la Disposición Adicional 3ª de esta Ley 17/2007, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, que, en su Disposición Final Segunda, modifica la ITC/1659/2009, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes de mercado a tarifa de suministro de último recurso.

- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complementa, deroga o sustituya a la anterior.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser:

Recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante.

5 y 6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRECIO ESTIMADO

El determinado legalmente por el Gobierno para las tarifas de último recurso.

A los solos efectos del artículo 15 letra b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a que el procedimiento ha de estar sometido a regulación armonizada, existe informe de Intervención en el que se cuantifica el último gasto anual que asciende a 600.000 €. Por lo que, en base a la Orden EHA/3479/2011 por la que se establecen los umbrales de la Contratación del Sector Público a partir del 1 de enero de 2012, el contrato ha de estar sujeto a regulación armonizada.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de los precios ofertados durante el periodo de vigencia del contrato, ni durante la prórroga si se produjese, aunque si se actualizará el acceso de tarifas a tercero y/o peajes (ATR) en función de las instrucciones vigentes.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del mismo es de 1 año, pudiendo ser prorrogado, por periodos de UN año, si no media denuncia con tres meses de antelación por alguna de las partes hasta un máximo de CUATRO años.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

9.1- Dado que se trata de un suministro de valor estimado superior a 200.000 euros, IGIG excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del presente contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la baja respecto del precio hasta ahora establecido para el Ayuntamiento de Campillos más una serie de servicios adicionales.

9.2.- Cada licitador podrá obtener un máximo de 100 puntos, como resultado de aplicar a las ofertas presentadas, los siguientes criterios objetivos de valoración y ponderaciones:

CRITERIO PONDERACION

Oferta económica 100%

a) Oferta económica: Máxima puntuación: 10, mínima: 0.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica y 0 a la oferta más cara. En cualquier caso el licitador cuya oferta económica en el lote 1 supere la referida tarifa regulada o en su caso la tarifa de último recurso, será excluido de la licitación. Asimismo, para cualquiera de los lotes, será motivo de exclusión que el licitador supere alguno de los precios unitarios fijados como máximos en el pliego de Condiciones Técnicas de la presente licitación.

Oferta económicamente más ventajosa:

La más baja en el precio de comercialización de las tarifas de acceso vigentes.

1. BAJA TENSIÓN

1.1. POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS P < 10 Kw.

TARIFA TIPO 2.0 A	
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente
	% DE DESCUENTO AI
Termino de Energía PI	

El % ofertado es un descuento con respecto a la tarifa de último recurso TUR en vigor.

TARIFA TIPO 2.0 DHA	
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente
	% DE DESCUENTO BI y B2
Termino de Energía PI	
Termino de Energía P2	

El % ofertado es un descuento con respecto a la tarifa de último recurso TUR en vigor

1.2. POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS 10 > P < 15 Kw.

TARIFA TIPO 2.1 A			
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Cantidad a ofertar CI
Termino de Energía	Tarifa de acceso		

Se ofertara una baja sobre el término de energía que se indica en el apartado 6.1 del anexo del pliego de condiciones técnicas.

TARIFA TIPO 2.1 DHA			
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Cantidad a ofertar D1 y D2
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso		

Se ofertara una baja sobre el término de energía que se indica en el apartado 6.1 del anexo del Pliego de Condiciones Técnicas.

1.3. POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS P > 15 Kw.

TARIFA TIPO 3.0 A			
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Cantidad a ofertar E1, E2 e E3
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso		

Se ofertara una baja sobre el término de energía que se indica en el apartado 6.1 del anexo del pliego de condiciones técnicas.

2. MEDIA TENSIÓN

2.1. POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS V< 36KV con P< 450 KW

TARIFA TIPO 3.1 A			
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Cantidad a ofertar F1, F2 e F3
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso		

Se ofertara una baja sobre el término de energía que se indica en el apartado 6.1 del anexo del pliego de condiciones técnicas.

2.2. POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS V< 36KV con P> 450 KW

TARIFA TIPO 6.1 A			
--------------------------	--	--	--

Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Cantidad a ofertar G1, G2, G3, G4, G5, G6
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P4	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P5	Tarifa de acceso		
Termino de Energía P6	Tarifa de acceso		

Se ofertara una baja sobre el término de energía que se indica en el apartado 6.1 del anexo del pliego de condiciones técnicas.

El licitador o licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego del suministro de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad del Ayuntamiento de Campillos, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Campillos.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local.

11.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán tener una actividad relacionada directamente con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores deberán estar inscritos en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en los términos previstos en los artículos del 188 al 193 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía

eléctrica. Para poder participar en la presente contratación deberán acreditar suficientemente la inscripción en el Registro señalado.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por al menos dos de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las declaraciones de las entidades financieras deberán hacer referencia a la concreta solvencia económica y financiera de licitador para la presente contratación, no sirviendo a estos efectos únicamente la acreditación de tener abiertas cuentas en la entidad bancaria que efectúa la declaración. A tal efecto, se considerará que el licitador cuenta con solvencia económica y financiera cuando la entidad acredite que aquél dispone de medios económicos suficientes para la ejecución del contrato o que cuenta con financiación suficiente para ello, mediante los instrumentos financieros puestos a su disposición por

ésta, detallándose en la declaración presentada. Cuando se acredite mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá presentarse la póliza o la propuesta de dicho seguro, que cubra como mínimo el importe del precio ofertado por el licitador para todo el periodo de duración del contrato. Si se presenta propuesta de seguro, antes del inicio de la ejecución del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar la póliza del mismo. El incumplimiento de este requisito será motivo de resolución del contrato.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Será preciso presentar las cuentas o los libros de contabilidad correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores al presente. Asimismo, se presentará una hoja resumen de los tres ejercicios contables en la que se detallen el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. No servirá la presentación de las cuentas anuales o los libros de contabilidad como medio de acreditación de solvencia económica y financiera cuando muestren una situación prolongada durante los tres años de predominio del pasivo sobre el activo o cuando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias manifieste una situación prolongada de pérdidas en los tres años señalados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como mínimo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Para poder acreditar la solvencia económica y financiera por este medio se exigirá un volumen de negocios del licitador superior a 1.200.000 Euros en cada uno de los tres últimos ejercicios y, sobre dicho volumen de negocios, superior a 600.000 Euros en el ámbito correspondiente al objeto del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios. La declaración que presenten los licitadores deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los extremos declarados, mediante copias de los contratos, facturas o documentos probatorios suficientes.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por al menos dos de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando de la relación presentada se pueda deducir indubitadamente que los suministros realizados permiten la ejecución del que se pretende contratar, sea por la identidad de los realizados o por la directa relación de éstos con el objeto de la presente contratación.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Los empresarios que participen en la presente contratación deberán presentar la titulación o categoría profesional de los técnicos que estén integrados en la empresa y el número de años de experiencia en el sector. Deberán presentar los mismos datos del

personal técnico que no esté integrado en la empresa y además, en este caso, documentación acreditativa de la disponibilidad de los mismos por parte del empresario que participe en la presente contratación. Será indispensable, en ambos casos, que uno de los integrantes del personal técnico tenga reconocida experiencia de al menos tres años en tareas de control de calidad de los suministros objeto de esta contratación.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Para la acreditación de la solvencia técnica del empresario por estos medios se exigirá el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:

- Plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años: no podrá ser inferior a 10 personas, sin contar el personal directivo.

- Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de los suministros: será la necesaria para el cumplimiento del contrato, debiendo presentar el licitador un compromiso de destinar los medios necesarios para la ejecución de los suministros durante la vigencia del contrato, detallando cuales van a ser dichos medios en el documento donde se plasme dicho compromiso. El incumplimiento de este requisito y la no adscripción de los medios comprometidos será causa de resolución del contrato.

- Parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar: no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación. No obstante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad exigidos legalmente y optativos, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web institucional

12.4.- La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DECAMPILLOS".

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el departamento de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 11.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

Declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la

legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS”, estando integrado su contenido por la documentación que a continuación se relaciona:

13.3.1.- Proposición económica: Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, con arreglo al modelo anexo al presente pliego (Anexo recogido en el pliego de condiciones técnicas), cuyo contenido no podrá alterarse y que deberá estar debidamente firmada por el interesado o mandatario con poder notarial, bastantado en la forma indicada. La proposición económica no podrá presentar errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Si se proponen servicios complementarios, se insertarán en este sobre.

13.3.1.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

13.3.1.2.- Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.1.3- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.3.2.- Documentación técnica, relativa a los criterios de adjudicación a que se hace referencia en el Pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como de la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones de que tal hecho se derive.

14.- MESA DE CONTRATACION.

Conforman la Mesa de Contratación el Concejal de Urbanismo e infraestructuras, el Sr. Interventor Municipal, el Sr. Tesorero, el Sr. Letrado, el Sr. Arquitecto y la Sra. Secretaria de la Corporación.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No está prevista en la presente contratación.

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B» y se efectuará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en función del resultado obtenido.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa varios criterios para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél, en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIG.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

~ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

~ Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

~ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

~ En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el

Ayuntamiento de Campillos podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera ocasionado.

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El suministrador deberá entregar la energía eléctrica que se necesite en los puntos de suministro durante el periodo de vigencia del contrato

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.5.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 198 LCSP*)

23.6.- La empresa adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro y cualesquiera otras que correspondan al Ayuntamiento, y trasladará en las facturas las bonificaciones que, en su caso, aplique la distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

23.7.- La empresa adjudicataria, como comercializador, será responsable del servicio de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D.

1110/2007, de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida, o la normativa que los complemente o sustituya.

24.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

25.1.- Incumplimientos muy graves.

1.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).

2.- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

3.- Desobediencia a las órdenes de la Administración titular del edificio relativas a la norma y régimen de los servicios, en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

4.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

5.- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

25.2.- Incumplimientos graves.

1.- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

2.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

3.- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

25.3.- Incumplimientos leves.

1.- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

2.- La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular del edificio, previa audiencia del contratista.

25.4.- Penalizaciones.

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

1.- Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.

2.- Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.

3.- Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

26.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Diarios y Boletines Oficiales y en prensa por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Organismo.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos,

directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

27.1.- El contratista sólo tendrá derecho al abono del suministro efectivamente consumido por la Administración.

27.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

28.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

28.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

28.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

28.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

29.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el

10 por 100 del presupuesto del contrato.

29.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

30.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse por la incorporación de nuevos puntos de suministro en cada uno de los lotes previstos, siempre que los precios de dichos puntos estén comprendidos en el contrato. También cabrá la supresión de puntos de suministro en los supuestos de que ya no sea necesario su suministro.

Las modificaciones del contrato previstas en los párrafos anteriores no podrán igualar o superar en su conjunto, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Las modificaciones que se ajusten a los criterios señalados anteriormente serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de puntos a reclamar indemnización por dicha causa y se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Cuando el Ayuntamiento prevea que se va a dar alguno de los supuestos previstos anteriormente, comunicará al contratista los datos concretos de la modificación prevista

(Baja, alta o sustitución de un punto por otro) y las características en su caso del nuevo punto, señalando el Lote del Contrato al que se incorporaría.

b) A continuación se dará audiencia al Contratista para que alegue lo que estime pertinente al respecto.

c) El órgano de contratación, a la vista de las posibles alegaciones formuladas por el Contratista resolverá lo que estime procedente y, en el supuesto de aprobar la correspondiente modificación, previa fiscalización del nuevo gasto en su caso, se formalizará en el correspondiente documento administrativo, como anexo al Contrato inicial.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el TLCSP y en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 300 del TRLCSP.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver el contrato por razones de interés público, con un preaviso de dos meses.

35.- PLAZO DE GARANTÍA.

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

36.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

36.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

1. TÍTULO.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA y MEDIA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO CAMPILLOS.

2. ANTECEDENTES.

La necesidad de suministro eléctrico al Ayuntamiento de Campillos, plantea la necesidad de establecer procedimiento abierto de contratación que pueda redundar en una mejora de las condiciones económicas.

3. DURACIÓN.

La duración del mismo es de 1 año, pudiendo ser prorrogado, por periodos de UN año, si no media denuncia con tres meses de antelación por alguna de las partes hasta un máximo de CUATRO años.

4. CONDICIONES GENERALES.

Podrán participar empresas comercializadoras de energía eléctrica debidamente inscritas en el registro administrativo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La comercializadora asumirá la responsabilidad frente a la distribuidora del pago de

cualquier servicio, coste de acceso a redes, mantenimiento de la red y de los equipos de medida (salvo los costes de reparación o sustitución de los equipos propiedad del Ayuntamiento), así como cualquier otro cargo imputable por la Distribuidora al Ayuntamiento.

El Acceso a Redes será contratado en nombre del Ayuntamiento de Campillos por la Comercializadora adjudicataria, no pudiendo reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por ningún otro concepto, fuera de la propia facturación mensual de este término según R.D.1164/2001, de 26 de octubre.

A los nuevos puntos de suministro se le aplicaran las mismas condiciones de contratación encuadrándolo dentro de la tarifa correspondiente según apartado 6.1. Las bajas de puntos de suministro, en ningún caso repercutirán en las condiciones de contratación de los restantes, quedando los precios por los que se adjudiquen inalterables.

El responsable del contrato, será quien únicamente podrá autorizar la petición de altas o bajas de nuevos suministros a la comercializadora.

Al final de este pliego se incluye un listado con los actuales suministros de que dispone el Ayuntamiento, con su tipología e identificado por su número CUPS a efectos informativos.

Asimismo, los licitadores que consideren necesario disponer de información adicional a la contenida en el presente pliego se podrán dirigir a la persona designada por el Ayuntamiento, que pondrá a su disposición todos los datos necesarios, y que sean considerados útiles para la realización de la oferta.

5. TRANSICION DE COMERCIALIZADORA.

El inicio del suministro con la comercializadora adjudicataria **se deberá hacer efectiva en el plazo máximo de sesenta días naturales desde la firma del contrato.** Plazo máximo que se le concede a la comercializadora adjudicataria para la comunicación al comercializador previo, petición y obtención del Acceso de Terceros a la Red (ATR) con la empresa distribuidora, lectura de medidas e inicio efectivo del nuevo contrato.

La comercializadora adjudicataria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Campillos, cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la obtención de los Accesos de Terceros a la Red (A.T.R.) de la compañía distribuidora, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

6. CONDICIONES COMERCIALES.

6.1 PRESUPUESTO Y OFERTAS

El gasto total del consumo de energía eléctrica de los centros del Ayuntamiento de Campillos, depende del uso (meteorología, ocupación, necesidades...) que se realice de las instalaciones.

La cifra en la que se valora el volumen total de la adjudicación debe entenderse como orientativa, sin que represente ningún compromiso por parte del Ayuntamiento de Campillos para consumirla en su totalidad, así como ampliable en caso de aumento del consumo estimado, sin que ello sea considerado modificación del presente contrato.

Se actualizará el acceso de tarifas a tercero y/o peajes (ATR) en función de las instrucciones vigentes.

El posible complemento por alquiler de los equipos, energía exenta y excesos de

consumo serán facturados según normativa vigente.

Todos los conceptos regulados que completarán la factura mensual de cada suministro, se calcularán según el Real Decreto por el que se establezcan las tarifas eléctricas vigentes.

La comercializadora adjudicataria realizará, sin cargo adicional alguno, la lectura y validación de los registros horarios de consumo y los enviará al Operador del Sistema Eléctrico, cumpliendo lo previsto en el Reglamento unificado de puntos de medida (aprobado en el R.D. 1110/2007 de 24 de agosto) o normativa que lo sustituya.

La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los Centros o puntos de suministro.

Todos los licitadores aceptan el contenido de las condiciones de este Pliego, por lo que no se considerarán válidas ninguna condición en las ofertas que contradiga las establecidas en el mismo que supongan variantes.

El único criterio de adjudicación es el precio más bajo.

A continuación se relacionan los precios bases con los conceptos a los que los ofertantes deberán licitar, siendo los precios que aparecen precios máximos, sin IVA y sin otros cargos; regulados que proceda aplicar en la factura de la electricidad.

1. BAJA TENSIÓN.

1,1 Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS P < 10 Kw.

2.0A

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran un % de descuento A1 sobre el término de energía de la tarifa de último recurso (TUR).

TARIFA TIPO 2.0 A	
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente
	Precio BASE A1
Termino de Energía	Tarifa de último recurso (TUR)

2.0DHA

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran un % de descuento B1 y B2 sobre el término de energía de la tarifa de último recurso (TUR).

TARIFA TIPO 2.0 DHA	
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente
	Precio BASE B1 y B2

Termino de Energía P1	Tarifa de último recurso (TUR)
Termino de Energía P2	Tarifa de último recurso (TUR)

1.2 Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS 10>P<15 Kw.

2.1A

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja C1 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 2.1 A		
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente	
		Precio BASE (cént€/kwh)
Termino de Energía	Tarifa de acceso	7,89020

2.1DHA

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se oferta una baja D1 y D2 sobre los términos de energía en periodo 1 y en periodo 2 que se indican a continuación:

TARIFA TIPO 2.1 DHA		
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente	
		Precio Base D1 y D2 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso	8,37365
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso	7,04509

Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS P>15 Kw con tarifa 3.0A.

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja E1, E2 y E3 sobre el término de energía que se indica a continuación:

Termino de Energía P2	Tarifa de acceso	8,32672
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso	5,80842
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente	
		Precio Base E1, E2 y E3 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso	9,68870

ME

2. MEDIA TENSIÓN.

2.1 Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS V< 36KV con P< 450 KW.

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja F1, F2 y F3 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 3.1 A			
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Precio Base F1, F2y F3 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso		9,78410
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso		8,52753
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso		6,60380

2.2. Precios de los términos de POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATOS V< 36KV con P> 450 KW.

El término de potencia será el que corresponda según las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma del contrato.

Se ofertaran una baja G1, G2, G3, G4, G5 y G6 sobre el término de energía que se indica a continuación:

TARIFA TIPO 6.1 A			
Termino de Potencia	Tarifa de acceso vigente		
			Precio Base G1, G2, G3, G4, G5, G6 (cént€/kwh)
Termino de Energía P1	Tarifa de acceso		9,70890
Termino de Energía P2	Tarifa de acceso		8,46113
Termino de Energía P3	Tarifa de acceso		8,73010
Termino de Energía P4	Tarifa de acceso		7,96450
Termino de Energía P5	Tarifa de acceso		7,87990
Termino de Energía P6	Tarifa de acceso		6,89510

En todos los casos,

	€/KVArh
Complementos por reactiva	Según regulación

<i>Alquiler de equipos de medida</i>	<i>Según regulación</i>
---	--------------------------------

El Ayuntamiento de Campillos se reserva el derecho de aplicar la mejor tarifa de las ofertadas por el adjudicatario, y relacionadas en el apartado anterior, para cada uno de sus suministros.

Durante la vigencia del contrato se ajustarán todas las potencias contratadas a valores óptimos, en el término de acceso a redes para mercado liberalizado, sin costo alguno, y sin perjuicio de que pase de un tipo de tarifa a otro.

6.2 CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN

Los servicios se facturan mensualmente, en los primeros 5 días del mes siguiente a su prestación. Se facturaran independientemente para cada uno de los suministros, debiendo aportar un listado con la relación completa de suministros y consumos en el mes de facturación. El formato en que será enviada dicha información será definida por los técnicos del Ayuntamiento de Campillos.

6.3 EQUIPOS DE MEDIDA

La instalación de los equipos de medida será realizada por la comercializadora adjudicataria, cediéndole al Ayuntamiento de Campillos en régimen de alquiler. En los suministros donde existían equipos propiedad del Ayuntamiento, será potestad de este organismo cambiarlo por un equipo en alquiler que deberá suministrar la comercializadora, sin coste de instalación. La comercializadora adjudicataria será responsable del funcionamiento de los equipos y de las reparaciones que fuera necesarias realizar para su correcto funcionamiento, las cuales deberá efectuarlas a su cargo.

La empresa adjudicataria será la responsable de la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico.

El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento en soporte informático y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos horarios de energía de activa y reactiva de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga de potencia cuarto horarias activas (periodos de integración de 15 minutos) de cada suministro.

En el caso de instalación de equipos de medida telegestionados, la comercializadora adjudicataria deberá proveer de una salida directa de cada equipo para que el Ayuntamiento pueda hacer su lectura paralela.

Los cambios de parametrización o la inclusión de festivos, cambios de estación, contratos, etc, en los equipos de medida realizada por la Distribuidora, correrán por cuenta de la Comercializadora, ya sean los equipos en propiedad o alquilados.

6.4 ACCESO A LA RED

El contrato de suministro de energía comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora adjudicataria suscribirá, en nombre del Ayuntamiento el correspondiente contrato con la empresa distribuidora. La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno, las siguientes actuaciones:

- Suscribirse contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora

adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R. D. 1164/2001 del 26 de octubre.

- Informar con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Ayuntamiento de Campillos, según el artículo 81 del R. D, 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.

- Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.

- Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del R. D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación de la empresa adjudicataria informar al Ayuntamiento de Campillos, o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

7. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

La energía eléctrica objeto del presente contrato deberá ser suministrada durante la vigencia del mismo con los índices de calidad mínimos que determina la Administración General de Estado en cada área geográfica, todo ello según especifica el Artículo 48 Calidad del Suministro Eléctrico de la Ley 54/1997, así como los índices individuales de calidad que reglamentariamente se establezcan.

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro, debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse, y asegurando la calidad y continuidad del servicio. La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro de energía eléctrica en cuanto a continuidad y calidad.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.

- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.

- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

Dada la naturaleza de servicio público de la actividad del Ayuntamiento de Campillos, no se podrá suspender el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos señalados en el artículo 87 y en ningún caso en los servicios de carácter esencial, como señala el artículo 89 ambos del RD 1955/2000. La continuidad del suministro estará sometida a la legislación aplicable.

De acuerdo con el artículo 48 Calidad de suministro eléctrico de la ley 54/1997 del sector eléctrico, la comercializadora adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además incorporará tecnología avanzada en la medición y control de la calidad del suministro. En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 48 horas, del número y duración de los cortes e interrupciones. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará en un plazo de 2 horas de la incidencia y posteriormente de las

causas y duración del corte, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas siempre de acuerdo con lo previsto en el apartado correspondiente del presente pliego.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa reguladora de la normalización de tensiones.

Los niveles de calidad individual a los que se compromete la adjudicataria son los determinados por el artículo 102 y 104 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, modificados por el R. D. 1634/2006 o normativa que lo sustituya.

El incumplimiento de los valores fijados, determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato. Esta liquidación incluirá, para cada uno de los puntos de suministro dónde se haya detectado el incumplimiento, los descuentos en la facturación a que se refiere el artículo 109 y 105 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, tanto en lo que se refiere a las tarifas de acceso como a la energía dejada de suministrar. En este último caso se adoptará el mínimo equivalente al que se refiere el citado artículo.

La comercializadora, como adjudicatarias del contrato, actuará ante la distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

8. La Unidad de Mantenimiento tendrá potestad para realizar las supervisiones y verificaciones que se estimen necesarias, con el fin de certificar y dar conformidad a los trabajos ejecutados.

9. ATENCIÓN AL CLIENTE.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La comercializadora adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Campillos un canal de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La comercializadora adjudicataria designará una persona como responsable directo del contrato, que lleve su seguimiento y las relaciones con el Ayuntamiento de Campillos, dispondrá de teléfono móvil, correo electrónico y fax para hacer flexibles las comunicaciones.

Esta persona responsable, siempre tendrá que estar localizada, todos los días de la semana y las 24 horas del día, para atender a cualquier problema que se pueda presentar. La comercializadora adjudicataria, a través de su gestor proporcionará la asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad del Ayuntamiento de Campillos y bajo al supervisión de ésta.

La comercializadora adjudicataria deberá disponer de teléfono de AVERIAS disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, así como de personal técnico y especializado para resolver cualquier incidencia que surja en el suministro de electricidad.

La empresa adjudicataria proporcionará un acceso a través de la red (Internet) en el que pondrá a disposición toda la información que se requiera para optimizar la gestión

del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencias, facturación) y en particular, si están disponibles, las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas o las lecturas del maxímetro de potencia y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

El adjudicatario realizará un asesoramiento continuado, presentando al menos un informe anual del mismo, necesario para:

a) Optimizar las condiciones del contrato creando un programa detallado de gestión y asesoramiento en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato (bonificaciones, penalizaciones y formas de evitar las mismas). Programa de gestión energética que permita el acceso directo al equipo de medida para la obtención de todos los datos registrados.

b) Gestión de la demanda de ahorro energético

c) Subvenciones o actividades de eficiencia energética

El Adjudicatario elaborará una Auditoría Energética que contemple la situación energética actual en los edificios e instalaciones objeto del contrato y estudiar las medidas de ahorro energético que potencialmente pueden implementarse en los mismos, determinando la viabilidad técnico-económica de cada una de las medidas analizadas.

El adjudicatario ejecutará un plan de formación para el personal municipal responsable de la supervisión y mantenimiento de los equipos eléctricos municipales. Dicho plan recogerá cursos sobre el modo de funcionamiento, la toma de datos y los conocimientos básicos de los equipos de medida, así como sobre las nuevas tendencias en el suministro de energía eléctrica.

10. CONFIDENCIALIDAD.

La comercializadora adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La comercializadora adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de electricidad, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, de todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todo momento, la comercializadora adjudicataria cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como los reales decretos, órdenes y resoluciones para su desarrollo.

La comercializadora adjudicataria deberá disponer de todos los medios adecuados, para la seguridad de sus trabajadores: equipos de protección individual, protecciones colectivas, señalización, medios de extinción, formación y cuanto exija la Ley.

12. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

Se deberá cumplir lo estipulado en la Ley 7/2007 de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y reglamentos para su desarrollo y ejecución.

13. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación, debidamente firmada, de los principales suministros de similar naturaleza, realizados en los últimos tres años, y que sumados alcancen un importe igual o superior al de la cuantía del presente contrato, indicando sus importes, fechas, y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este, mediante una declaración del empresario.

ANEXO. CONSUMOS DE ENERGÍA REALIZADA PARA FERIAS, EVENTOS CULTURALES O LÚDICOS.

Se consideran suministros temporales aquellos realizados para ferias, actividades culturales, deportivas o lúdicas del Ayuntamiento, las cuales se alimentan de energía eléctrica procedente de las redes de distribución de las compañías eléctricas. Estos suministros suelen ser contratos de entre 10-30 kW de potencia para cada actividad, en distintos lugares del municipio.”

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, dado que se trata de un suministro de valor estimado superior a 200.000 euros y a regulación armonizada.

PUNTO 12º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPILLOS.

Con fecha 10 de noviembre de 2011 el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Campillos fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

Tras su aprobación fue sometido a información pública con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos municipal.

Con fecha 16 de abril de 2012 se recibió informe favorable de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2012 acordó la aprobación provisional de dicho Plan, dando traslado a la Diputación Provincial y a las distintas Federaciones Deportivas, así como al Consejo Andaluz del Deporte.

Con fecha 27 de febrero de 2013 se emite informe por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo al efecto de hacer constar la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.

Con fecha 12 de julio de 2013 la Junta de Gobierno Local acuerda la ampliación y modificación del Plan Local de Instalaciones Deportivas por parte de la SOPDE.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, con 4 votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP) y 2 abstenciones del G.M. IULV-CA.

El **Sr. Castillo García**, dice que se ratifican en lo dicho en comisión.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nos abstuvimos en comisión ya que se nos plantean algunas dudas sobre la inclusión de las propuestas que hicimos, dado que no están contempladas. Estamos hablando de un plan integral y cuando se trata de aplicarlo a la practica no se contempla el diagnostico ambiental, pedimos para que contemplen nuestras propuestas que son habilitar zonas de ocio en el pantano, zona de pesca y deportes de agua.

El **Sr. Herrera Benítez**, no viene tal como se tomó el acuerdo en comisión ya que las propuestas no son deportes recogidos como tal, la forma técnica es tal como viene recogido en el plan complementario.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, no cuestionamos lo que diga un técnico, pero me sorprende que alguien diga que no está considerado deporte, la pesca deportiva o la vela cuando tienen federaciones.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio de Campillos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y documento definitivo, en soporte informático, a la Consejería de Cultura y Deporte, Secretaria General del Deporte, para su conocimiento y efectos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO DE COMPRA DE ACEITUNAS PARA ALMAZARA. EXP. 41/12.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes, que dice:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de Julio de 2013, adoptó acuerdo por el que se admitió a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para un centro de compra de aceitunas para almazara en la Parcela 86 del Polígono 59, del Término municipal de Campillos. El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Liborio Pérez Pérez.

El expediente fue sometido a información pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 175, de fecha 13 de Septiembre de 2013, y Tablón de Edictos Municipal, por plazo de 20 días hábiles, plazo durante el cual no se ha presentado escrito de alegación o reclamación, extremo que queda acreditado en el expediente.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga ha emitido informe favorable con fecha 13 de noviembre de 2013.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejales que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación presentado por AGRI-GEST AGUILAR, S.A. para un centro de compra de aceitunas para almazara en la Parcela 86 del Polígono 59, Paraje "Chapinera" del Término municipal de Campillos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y Servicios Municipales de Urbanismo y Económico, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

PUNTO 14º.- DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN ARTICULO 92 DEL P.G.O.U. DE CAMPILLOS.

El Sr. **Presidente** da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes.

Visto el informe emitido por los Técnicos Municipales de Urbanismo de fecha 31 de julio de 2013, que dice literalmente:

“El Técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Plenaria de fecha 24 de Marzo de 2011, se acuerda la cesión gratuita por un plazo de 30 años a la Consejería de Empleo del Edificio Municipal, sito en C/ Clara Campoamor nº 19, para la Prestación de los Servicios de Empleo.

2. En Fecha 4 de Mayo de 2012, se informa, por parte de los Servicios de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, que el uso propuesto para el inmueble, Prestación de los Servicios de Empleo, se considera que está incluido dentro del uso institucional, uso público administrativo, regulado en el Artículo 90 A de la Normativa Urbanística del P.G.O.U., se establece que el suelo destinado a equipamiento educativo no podrá destinarse a la finalidad distinta de la de equipamiento, por lo cual el uso institucional propuesto no es compatible.

3. Existe certificado de la Secretaria Accidental, de fecha 21 de Junio de 2012, en el cual se recoge que el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el cual se concluye que el edificio para la Prestación de los Servicios de Empleo es idónea y cumple los requisitos de compatibilidad para los usos previstos.

4. Existe escrito, de fecha 26 de Septiembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el cual se requiere a este Ayuntamiento que realice las modificaciones oportunas en la documentación que se adjunta para que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable a la parcela de equipamiento educativo D2, del Plan Parcial del Sector UR-13 de las NNSS de Campillos, exista compatibilidad entre el inmueble cuya cesión se pretende y el destino que se le va a dar al mismo. Escrito que viene avalado por el Informe Urbanístico aclaratorio sobre la compatibilidad del destino del solar en relación a la normativa urbanística aplicable al mismo, de fecha 25 de Julio de 2012, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

5. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Sector UR-13, añadiendo un nuevo artículo, "Artículo 72 Compatibilidad del Uso" en el que se hacía constar la compatibilidad del uso docente D1 y D2 y el Social-Comercial, con el institucional.

6. La Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, informa, en fecha 18 de Marzo de 2013, desfavorablemente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-13 y considera que debe tramitarse, en su caso una Modificación Puntual del Planeamiento y General de acuerdo con el siguiente análisis:

- Modificación Puntual que afecta a la Ordenación Pormenorizada Preceptiva.
- Justificar la innecesariedad de las parcelas desafectadas al uso dotacional previsto por el planeamiento vigente, previo informe de la Consejería competente en materia de Educación, en el caso de la parcela docente.
- Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía por el cambio del uso de equipamiento público al institucional.

7. Escrito del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 19 de Julio de 2013, para poder finalizar la tramitación de la Subvención Excepcional, en la cual se obliga a la inscripción en el Registro Público correspondiente a la cesión al Servicio Andaluz del Edificio para la Prestación de los Servicios de Empleo en C/ Cervantes esquina C/ Clara Campoamor.

OBJETO

El objeto de la presente Modificación del Artículo 92, "Cambios de uso de Equipamiento Comunitario", del vigente P.G.O.U. de Campillos, consiste en dejar patente la posibilidad establecida por el planeamiento general vigente de destinar cualquier parcela de uso educativo o sanitario a otro uso, ya sea los regulados en el Artículo 90, "Uso Institucional" o en el Artículo 91, "Uso de Equipamiento Comunitario". Modificación

que se justifica por la versatilidad de uso que se puede ir dando a las cesiones provenientes de los planeamientos parciales, la mayoría de las veces en parcelas de pequeñas superficies que hace imposible el uso final proveniente por la Calificación resultante de su planeamiento de desarrollo. Esta Modificación concluirá con el expediente de cesión gratuita a la Consejería de Empleo del Edificio existente construido para la Prestación de los Servicios de Empleo de la localidad de Campillos y los pueblos adscritos a él.

PROPUESTA DE CAMBIO DEL ARTICULADO

Se adjunta el texto íntegro del Artículo 92 y el cambio propuesto en el apartado 2 del mismo.

TEXTO ACTUAL DEL ARTICULO 92, "CAMBIO DE USO DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO"

1. En los planos de clasificación y calificación del territorio municipal aparece grafiada la calificación de equipamiento.

2. El suelo destinado a equipamiento educativo y sanitario no podrá destinarse a finalidad distinta de la de equipamiento.

3. El suelo destinado a equipamiento deportivo, cuando sea complementario del uso educativo, podrá sufrir pequeñas reducciones en favor del uso educativo, siempre que así lo apruebe el Consejo Escolar del Centro y la Consejería de Educación.

4. El suelo destinado a equipamiento deportivo, cuando sea complementario del uso cultural, podrá sufrir reducciones y cambios de uso, siempre que se respeten las necesidades mínimas del uso cultural.

5. El suelo destinado a equipamiento religioso, podrá sufrir reducciones y cambios de uso, siempre que se demuestre su sobredimensionamiento, se respeten los valores histórico-artísticos y las necesidades mínimas del uso religioso.

6. El suelo destinado a espectáculos podrá cambiar de uso, cuando se demuestre su no rentabilidad.

7. Los cambios de uso anteriormente citados no serán considerados modificación del P.G.O.U. ni del Programa de Actuación.

8. Los cambios de uso permitidos serán los de la ordenanza particular de la manzana en que estén situados.

TEXTO PROPUESTO DEL ARTICULO 92, "CAMBIO DE USO DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO"

1. En los planos de clasificación y calificación del territorio municipal aparece grafiada la calificación de equipamiento.

2. El Suelo destinado a equipamiento educativo y sanitario podrá destinarse a finalidad distinta de la de equipamiento comunitario regulado en el Artículo 91 del vigente P.G.O.U. y ser compatible con el Uso Institucional regulado en el Artículo 90 de dicho P.G.O.U., siempre que se justifique la innecesariedad de las parcelas desafectadas al uso rotacional previsto por el planeamiento vigente, previo informe de la Consejería competente en materia de Educación, en el caso de la parcela docente.

3. El suelo destinado a equipamiento deportivo, cuando sea complementario del uso educativo, podrá sufrir pequeñas reducciones en favor del uso educativo, siempre que así lo apruebe el Consejo Escolar del Centro y la Consejería de Educación.

4. El suelo destinado a equipamiento deportivo, cuando sea complementario del uso cultural, podrá sufrir reducciones y cambios de uso, siempre que se respeten las necesidades mínimas del uso cultural.

5. El suelo destinado a equipamiento religioso, podrá sufrir reducciones y cambios de uso, siempre que se demuestre su sobredimensionamiento, se respeten los valores histórico-artísticos y las necesidades mínimas del uso religioso.

6. El suelo destinado a espectáculos podrá cambiar de uso, cuando se demuestre su no rentabilidad.

7. Los cambios de uso anteriormente citados no serán considerados modificación del P.G.O.U. ni del Programa de Actuación.

8. Los cambios de uso permitidos serán los de la ordenanza particular de la manzana en que estén situados.”

Visto el informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 8 de noviembre de 2013 sobre dicha modificación.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejales que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de elementos en los términos expuestos en el informe técnico.

Segundo.- Publicar la referida aprobación en el B.O.P. de Málaga, así como procediendo a su exposición en el tablón de anuncios municipal.

Tercero.- Remitir el expediente a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, al objeto de que procedan a informar conforme a ley.

PUNTO 15º.- DICTAMEN MOCIÓN DEL G.M. PSOE-A DE CAMPILLOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADALTEBA.

El Sr. **Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, con 5 votos a favor (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA) y 1 abstención del G.M. PP.

Visto el informe preceptivo emitido por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2013, que literalmente dice:

“Con fecha 25 de octubre de 2013, se solicita informe de Intervención sobre una propuesta para constituir una Mancomunidad de Municipios del Gualdalteba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y el artículo 68 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local se propone constituir una nueva Mancomunidad de Municipios para la Comarca del Guadalteba.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Informe

1) De conformidad lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

El objeto de la mancomunidad deberá ser determinado y no podrá comprender el ejercicio de la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

2) De conformidad lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/2010, las mancomunidades

legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen.

Sus potestades serán las estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiéndose contener de forma expresa en sus estatutos.

3) De conformidad lo establecido en el artículo 66 de la Ley 5/2010 los estatutos de las mancomunidades establecerán su régimen orgánico y de funcionamiento y contendrán, como mínimo, entre otras determinaciones:

- 7. Los recursos económicos, con especial referencia a las aportaciones que deban efectuarlos municipios integrantes. Tales aportaciones deberán responder a criterios de proporcionalidad.

- 13. Las normas sobre la liquidación de la mancomunidad.

- 14. Los derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.

- 15. El régimen indemnizatorio aplicable a los municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la mancomunidad.

4) El régimen para la constitución de las Mancomunidades se recoge en los artículos 67 y siguientes de la Ley 5/2010, en un procedimiento que requiere aprobación inicial por los Plenos de los Ayuntamientos interesados, y la publicación de los estatutos.

5) Si la Mancomunidad propuesta se pretende constituir en todo o en parte como heredera del Consorcio de Guadalteba, esta iniciativa, requerida la previa disolución o modificación del mismo antes de abordar estas competencias.

Conclusiones

En opinión de este funcionario informante los municipios interesados tienen iniciativa para constituir una Mancomunidad, si bien en todo caso, en el momento de aprobar los Estatutos de la misma, será cuando se concreten los derechos y obligaciones que tiene que asumir cada Ayuntamiento respecto de esta Mancomunidad, en concreto el Ayuntamiento de Campillos, y por tanto se determine la capacidad del mismo para asumir esas obligaciones para la Mancomunidad que establezcan dicho estos estatutos.

En todo caso si fueran competencias heredadas del Consorcio, se requeriría en todo caso un modificación o, en su caso disolución del mismo.”

El **Sr. Presidente**, dice que ha puesto en el casillero, los estatutos de la mancomunidad aprobados inicialmente por otros municipios, aquí lo que votamos es el compromiso. Estuvimos reunidos en dos ocasiones a las que fuisteis invitados.

El **Sr. Serrano Lozano**, pensamos que lo lógico es abstenerse, la idea no es mala; pero hay que ver primero otras cuestiones.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, en varias ocasiones, en el seno de comisiones informativas, veníamos diciendo que la mancomunidad nos parece más democrática, ya que pueden participar todos los grupos políticos. No entramos en modelos de estatutos.

El **Sr. Presidente**, de momento está aprobada inicialmente la mancomunidad formada por los municipios de Ardales, Cuevas y Teba, nosotros nos adherimos, pero estos estatutos son modificables, después podremos sugerir.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, no se puede seguir con el modelo que existe, hay fallo metodológico y tememos que se pueda reproducir el mismo modelo.

El **Sr. Presidente**, si se sigue el mismo modelo, difícilmente contarán con mi apoyo. Yo lo he manifestado en varias ocasiones en las distintas Juntas Generales.

El Ayuntamiento Pleno con 11 votos a favor (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA) y 2 abstenciones del G.M. PP, acuerda:

Primero.- Aprobar la iniciativa para la constitución de la Mancomunidad de Municipios del Guadalteba.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la actual sede del Consorcio Guadalteba.

PUNTO 16º.- DICTAMEN MOCIÓN DEL G.M. PP DE CAMPILLOS, INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CREAR UN PLAN ESPECIFICO DE EMPLEO PARA LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, con 1 voto a favor del G.M. PP y 5 abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 2 del G.M. IULV-CA).

El **Sr. Serrano Lozano**, expone la motivación de la moción dado que la Diputación ha aprobado un plan de empleo para los municipios de menos de 25 mil habitantes y la Junta de Andalucía no ha aportado nada, ni contesta, argumenta que ha invertido más de esa cantidad y eso no es así, ya que son de otros planes.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, pregunta si van a instar al Gobierno Central a ingresar los 1.000 millones menos de presupuesto para este año, para poder crear puestos de empleo.

El **Sr. Presidente**, he de decir que el Ayuntamiento de Campillos ha recibido unos 30.000 euros del Plan de Empleo de Diputación, todo lo que venga es interesante, pero también hay que decir que la Junta ha hecho también planes bastante interesantes que generan empleo. Haciendo balance de lo que recibimos de Diputación en los últimos años, salimos perdiendo, desde 2012 a 2014 hemos perdido doscientos mil euros con lo que supone eso para un pueblo. Desde la Junta se está haciendo un gran esfuerzo.

El **Sr. Serrano Lozano**, no tiene nada que ver una cosa con la otra. La Junta no respeta el acuerdo adoptado entre la Diputación y la Junta y los alcaldes de municipios de menos de 25 mil habitantes.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nos vamos a abstener, los alcaldes se encierran porque dejan de percibir dinero, esa es la realidad.

El Ayuntamiento Pleno con 2 votos a favor del G.M. PP y 11 abstenciones (6 del G.M. PSOE-A y 5 del G.M. IULV-CA), acuerda:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a crear un plan específico de empleo para la provincia de Málaga dotado con 2,5 millones de euros, al igual que ya ha hecho Diputación de Málaga.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

PUNTO 17º.- DICTAMEN MOCIÓN DEL SINDICATO ANDALUZ DE TRABAJADORES (SAT) RELATIVA A LA IMPLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS EN LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE TIERRAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PEONADAS ENTRE LA POBLACIÓN Y EL APOYO DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE HUERTOS ECOLÓGICOS Y SOCIALES.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, con 2 votos a favor del G.M. IULV-CA y 4 abstenciones (3 del G.M. PSOE-A y 1 del G.M. PP).

La **Sra. Secretaria**, dice que la propuesta esta presentada por el S.A.T. y no puede ser así ya que tiene un defecto de forma, solo pueden presentar mociones los grupos políticos representados en el Pleno.

El **Sr. Presidente**, dice que si la suscribe el grupo de izquierda unida se podría incluir. Nos abstendremos por no estar de acuerdo con el punto primero, se pondrán las tierras en uso cuando reviertan y previo estudio de todas las partes.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, nosotros la suscribimos ya que coincidimos con ella, pero debemos poner ya el punto final, que sea la ultima que se admita así.

El **Sr. Castillo García**, dice que no se pronunciaran ya que adolece de forma.

El Ayuntamiento Pleno con 5 votos a favor del G.M. IULV-CA y 6 abstenciones del G.M. PSOE-A, acuerda:

Primero: Que por parte del Ayuntamiento, puesto que no hay disponibles tierras de titularidad pública municipal, para ponerlas en cultivo hasta el año 2015 (parcela arrendada a un particular ubicada en Crtra. Jerez-Cartagena), **proceda a arrendar tierras**, con el objetivo de que las trabajen estas ciudadanas y ciudadanos que de otra manera no tendrían posibilidad de conseguir los jornales necesarios (peonadas), para poder acceder al subsidio agrario. De esta forma se paliaría considerablemente un gran problema que acucia a los sectores más castigados y necesitados de nuestra localidad.

Segundo: Que siga apoyando las iniciativas ciudadanas de democracia participativa y autogestionaria, que se están dando en nuestra localidad, como la de "Huertos Ecológicos El Moralejo", donde un grupo de personas trabajan para intentar desarrollar en nuestro pueblo, una actividad productiva para el autoconsumo, donación y comercialización de productos hortícolas a través de un proyecto sostenible, recuperando un espacio periurbano de titularidad pública en desuso, y generando espacios de participación y una alternativa de ocio, atractiva para personas de todas las edades y procedencias, poniéndolas en relación para cooperar y no competir y fomentando el interés, la responsabilidad y la implicación ciudadana en la sostenibilidad ambiental y social, produciendo a la vez alimentos saludables, de calidad y baratos, utilizando sistemas, medios y modos de producción respetuosos con el medio ambiente y de recuperación de las variedades autóctonas.

Tercero: Que se inicien los trámites y gestiones oportunas ante la Administración de la Junta de Andalucía para recuperar, mediante cesión, las tierras, o parte de ellas, de la denominada "Finca Peñarrubia", también de titularidad pública, es decir, propiedad de los andaluces y las andaluzas, a fin de explotarlas poniéndolas en producción. Estamos convencidos de que esta iniciativa es totalmente viable, teniendo en cuenta que en su día ya el Ayuntamiento de Campillos y el mismo Consorcio Guadalteba, pudieron poner en marcha proyectos de formación para el empleo, como Escuelas-Taller o Casas de Oficio en ese entorno (ej. Cortijo "El Chopo"), lo cual demuestra que nuestro Ayuntamiento puede implicarse en un proyecto de la envergadura de reivindicación para el pueblo, si no las 800 hectáreas que abarca la finca, si la mayor parte de ellas, ya que se encuentran en desuso. Desde el Sindicato Andaluz de Trabajadores y Trabajadoras estamos en la certeza de que esta iniciativa, además de generar ilusión, optimismo y perspectiva en una población desesperanzada, crearía muchos empleos directos (cultivo y recolección) y otros tantos indirectos (primera transformación) en nuestro pueblo y en nuestra comarca, y además de garantizar el uso productivo de las tierras, se generarían ingresos a las arcas públicas en concepto de seguridad social, IVA o IRPF. No es de recibo que un pueblo viva sumido en la pobreza, teniendo que depender de la caridad de los Bancos de Alimentos, mientras las tierras PÚBLICAS que nos rodean están baldías.

Cuarto: El SAT, por su parte, se compromete a colaborar desinteresadamente en lo que sea necesario para poner estas iniciativas en funcionamiento, así como a contactar con otros ayuntamientos donde esta actividad se está llevando a la práctica con éxito, para conocer las fases de ejecución de estos proyectos, ya que las buenas praxis han de importarse, adecuándolas, eso sí, a la idiosincrasia y a la realidad sociocultural del

pueblo. Son ya algunos los ayuntamientos que emplean esta práctica, pero los más cercanos por señalar algunas referencias, son los de Alameda y El Saucejo.

PUNTO 18º.- DICTAMEN MOCIÓN G.M. PP SOBRE LIMPIEZA Y DRAGADO DE CAUCES PARA PREVENIR INUNDACIONES.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura, Territorio, Sanidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes.

Por parte del representante del G.M. PSOE-A se da cuenta del acuerdo suscrito por el Parlamento de Andalucía, el cual dice:

“La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, ha aprobado la Proposición no de Ley en Comisión 9-13/PNLC-000309, relativa a limpieza y dragado de cauces para prevenir inundaciones, el cual dice: *El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, Gobierno Central y Administraciones Locales a que cada una asuma sus responsabilidades en cuanto a la limpieza, dragado y desbroce de los cauces de los ríos y arroyos de la provincia de Málaga según normativa vigentes*”.

El **Sr. Castillo García**, dice que se incluye aceptar la proposición no de ley aprobada.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Proposición no de Ley tramitada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los términos transcritos.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía, para evitar nuevamente las inundaciones que se produjeron en noviembre del pasado año en nuestra provincia, que lleve a cabo de manera urgente el drenaje, dragado y desbroce de los ríos y arroyos de la provincia de Málaga.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

A continuación y previa declaración de urgencia, en el marco de lo establecido por el artículo 83 del ROF, con el voto favorable de los trece miembros que lo componen, acuerdan someter a debate y votación los siguientes asuntos:

ASUNTO URGENTE 1º.- DICTAMEN APROBACION ADHESION AL PROYECTO EMPRENDE EN 3.

El **Sr. Presidente** da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Desarrollo Local, Empleo, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, por unanimidad de los miembros presentes.

Visto el informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 25 de noviembre de 2013 en relación a la adhesión al protocolo Emprende en 3.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece concejales y concejalas que de hecho y en derecho lo compone, acuerdan:

Primero.- Adherirse al protocolo denominado "Emprende en 3".

Segundo.- Aceptar y firmar las condiciones de uso de la Plataforma, que se concretan en los siguientes pronunciamientos:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como anexo a las mencionadas «condiciones de uso», de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones.

2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento.

3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones.

4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.

5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Una vez adoptado el acuerdo de Adhesión, deberá comunicarse a la Federación de Municipios al objeto de que remita el contenido de la Ordenanza tipo, cuya aprobación se llevará a cabo por los trámites del artículo 49 de la Ley 7/85.

El **Sr. Castillo García**, comenta que no se ha traído a Pleno una moción, sobre el tema de los decretos.

El **Sr. Presidente**, dice que se hizo un informe jurídico y no va a entrar a debatir más, se celebró una Junta de portavoces donde se ha dicho que el decreto es público y hay unas bases de ejecución del presupuesto que afianza la forma de hacerlo y que en su base décimo cuarta así se estima y ya se cambió en su día.

El **Sr. Serrano Lozano**, dice que conste en acta que se niega el alcalde a votar la urgencia para incluir el asunto en el orden del día.

El **Sr. Castillo García**, hemos traído una moción y usted se niega a votar la urgencia.

Los señores concejales del grupo popular abandonan la sala de plenos.

PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Lozano Peral**, dice que muchos vecinos han pagado un recibo muy alto de agua, pedimos que se estudie este tema y se vean los periodos de lectura y se arreglen.

El **Sr. Presidente**, comenta que todas las personas que manifiestan errores de lectura, se estudian todos sea el motivo que sea, los fontaneros comprueban la lectura y se ven todas las posibles causas. Si existe error y se justifica, se hace la minoración del recibo.

El **Sr. Lozano Peral**, no decimos que no se estudie, decimos que nos ha llegado esa información, que se intente corregir.

El **Sr. Lozano Peral**, pregunta sobre el escrito presentado el 11 de noviembre, firmado por unos vecinos, sobre la colocación de los contenedores.

El **Sr. Herrera Benítez**, dice que lo tiene él y que ha hablado con Antonio Burgos, por si molestaba la nueva ubicación para la recogida de basura y me dijo que no, por lo que se van a quedar tal como están.

El **Sr. Lozano Peral**, dice que si no se han puesto pegatas para el cambio, lo que se pide es que se pongan donde estaban.

El **Sr. Herrera Benítez**, comenta que todos los días se reciben quejas sobre la ubicación de los contenedores. Todos quieren el contenedor a dos pasos pero no en su puerta.

El **Sr. Presidente**, los quieren todos muy cerca, pero no en su puerta; cuando hay quejas se establece una alternativa, como es la rotación, que le va bien a todos y al propio recorrido de la recogida. El problema está en que no hay conciencia ciudadana en el respeto a los horarios de arrojar basura en los contenedores. Además en la calle hay otro grupo de contenedores en la mitad de la misma.

El **Sr. Lozano Peral**, matizar que los contenedores estaban en la puerta de un almacén. Lo que pedimos es que se considere el documento y se tenga en cuenta a las personas.

El **Sr. Presidente**, contesta que en el momento que continúen las quejas, si las hubiese, se estudiará la rotación mensual, o por el periodo que se establezca, de los mismos.

El **Sr. Lozano Peral**, lo siguiente es un ruego y le pregunta a la Secretaria sobre el escrito que presentaron en respuesta a la pregunta que hicieron, en referencia a la paga extra de políticos

La **Sra. Secretaria**, dice que lo habló con Paco y que dieron una contestación ante una pregunta que les afectaba y que si la pregunta la entendió mal, le pidió disculpas. Nos sentimos aludidos como sindicato y dimos una respuesta.

El **Sr. Lozano Peral**, para empezar, admitir esa disculpa verbal y trasladar que no era una pregunta dirigida a los trabajadores, recalcar que esta situación se podría haber evitado porque ha existido la mala costumbre de no respetar los turnos de palabra, lo que provoco esta situación al encontrarse varias personas hablando.

El **Sr. Presidente**, es una buena aplicación para todo el mundo, pido para todos que no se interrumpa y que se preste más atención, por respeto mutuo.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, es sobre la comisión de ayer de Urbanismo, donde nos vimos obligados a votar unos puntos urgentes, en la que el Concejal de Urbanismo rompió el compromiso que adoptaste al principio de la legislatura de no hacer uso del voto de calidad. Y que autoridad tiene el Concejal de Urbanismo, para pedir el voto de calidad, no siendo el Presidente.

El **Sr. Presidente**, en la Junta de Portavoces al comienzo de la legislatura adquirí dicho compromiso. Ignacio ha hecho un informe que se os ha remitido a los grupos según el cual el voto de calidad es obligatorio usarlo, la ley te obliga.

El **Sr. Herrera Benítez**, dice que solicitó a la Presidenta que usara el voto de calidad.

La **Sra. Domínguez Bermudo**, la presidenta no se pronuncio, pediste el voto tú y lo ejerciste tú. Uno de los asuntos lo dejo sobre la mesa después de votar la urgencia y romper el compromiso.

El **Sr. Herrera Benítez**, lo dejé sobre la mesa porque hasta última hora, el propio letrado tenía dudas sobre el asunto. Los demás asuntos llevaban informes jurídicos y técnicos favorables.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, el problema parte de eliminar los asuntos urgentes del orden del día y de que la urgencia es un concepto jurídico indeterminado y que por tanto hay que justificarla.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, pregunta por el expediente de la descalcificadora.

El **Sr. Herrera Benítez**, se le ha comentado a Ignacio, pero está hasta arriba de trabajo.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, la asociación Amicam ha presentado escrito pidiendo espacio de radio en la radio municipal y se le ha contestado que no verbalmente. Cuales han sido los motivos? y por qué no se le ha dicho por escrito?

El **Sr. Escobar Herrera**, pidió un espacio de radio diario y como asociación puede participar como el resto de asociaciones, no podemos poner unos medios de una radio pública en manos de una asociación. Se les ha contestado dos veces.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, el procedimiento administrativo dice que hay que responder por escrito, no es correcto por ser un criterio tuyo. No hablo de Amicam Radio hablo de Amicam. No hemos tenido conocimiento en comisión, no se nos ha pedido opinión siquiera. Creemos que más entidades puedan hacer programas de radio porque aumenta la calidad de la radio y mejora.

El **Sr. Escobar Herrera**, diariamente se está realizando, asociaciones, particulares, porque se habla de una asociación, ellos pueden participar.

El **Sr. Presidente**, tenía entendido que Amicam solicitaba, prácticamente, hacer sus programas desde la radio municipal usando todos los días la radio. Como asociación tienen su voz como cualquiera, pero usar las instalaciones de la Radio Municipal para hacer sus emisiones diarias, habría que matizar y ver muchísimas cosas.

El **Sr. Herrera Escobar**, no se le ha dicho que no, se le ha dicho que puede participar como el resto de asociaciones.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, quien decide eso, tú? En solitario? tú no ves correcto que una asociación pueda hacer un programa diario en una radio municipal. Hay muchas personas, no solo asociaciones, cubriendo espacios por la mañana y por la tarde en muchos municipios.

Todo lo que tenía que ver con la radio en nuestra legislatura se pasó por comisión, aquí no nos enteramos de nada.

El **Sr. Presidente**, para hacer la misma programación que están haciendo, no; para usar la radio, como asociación, para expresar lo que deseen, sí.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, presentamos una moción en relación a personas afectadas en dación de pago, para que no se les cobrará la plusvalía y declarar al municipio libre de desahucios, se nos dijo que no existía la ordenanza de la plusvalía y sí existe y es la nº 4, se llama Ordenanza del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pedimos que se vuelva a considerar la exención de la plusvalía, en base al Real Decreto Ley 6/2012, apartado 3 que dice "*en las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 de anexo de dicha norma, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del constituyente la entidad que adquiere el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir al contribuyente el importe de la obligación tributaria*" esto es una norma que protege a las personas que tienen dación en pago y exime del pago de la plusvalía.

El **Sr. Presidente**, en este tema la respuesta es técnica y siempre se me ha dicho que no podía ser. Lo que puedo hacer es pedirle un informe al Interventor, al respecto.

El **Sr. Guerrero Cuadrado**, preguntamos si tiene conocimiento el Ayuntamiento que de forma inminente una familia iba a ser desahuciada de su casa.

El **Sr. Presidente**, comenta que no tiene conocimiento alguno. Nadie le ha comunicado nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se dio el acto por finalizado, siendo las veintitrés horas veinte minutos del día que al inicio del Acta consta, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE.